

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 656

SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N

18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20,798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución № 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;



<u>Distribución:</u>

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
- 6.- Jefa de la División Programática.
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA (Dirección: Orellana N°1015, comuna de Valparaiso, ciudad de
- Valparaiso)
- 9.- Partes y Archivo
- .\$-1497/15

CONSIDERANDO:

- 1.— Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 12 de Enero de 2015 de enero de 2015, entre la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 143.082.192.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 71.541.096.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, RUT Nº 72.169.400-3, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad Nº 9.173.211-4, ambos con domicilio en calle Orellana N°1015, comuna de Valparaiso, ciudad de Valparaiso, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N° 30, 33.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Nº 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Paren		Pjar Per Pv
Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 143.082.192.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiguiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio lícitó fueron las siguientes:

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres</u> <u>Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con aigún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser

trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emítida por HDI Seguros, N° 128118, de fecha 8 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 7.154.110.-, con una vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 15 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las

obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°30, 33.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas Nº 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para elio.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos muitas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

- El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:
- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarie tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohot, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilità la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada tinea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de muitas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el

número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Labra Guzmán para actuar en representación de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, consta en "Acta Reunión Extraordinaria de Directorio numero doscientos dos, de fecha 4 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Suplente de la titular doña Sonia Raval Toro de Valparaíso, don Henriette Geraldine Larrére Ravanal

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Patricio Labra Guzmán. Representante Legal. CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

23918	30	Coquissbo	CDAPORACIÓN SÉRVICSO RAZY MISTROA	SERPALILOS VALOS	0	120	û	. 0	0	\$2,548,680
2016	· 33.	Coquisito	CORPORACION SERVACIO PAZY JUSTICIA	SERRÁL Vicusia	¢	444	o	Ą	ø	\$9.032:416
2016	30	Codrago	CORPORACION SERVICIO RAS Y AUSTROIA	SERVALLOS VICE	ů	120	Ġ	*	0	32,846,890
487.5	38	Coquisable	CONFORMACION SERVICIO	EERRAL VANSEE	ē	144	ß .	9	a	33.022.416
·	TOTAL 2015				\$	284		0	0	71,541,098
L	TOTAL SHE				ē	254	. 6	٥	û	71.541.096
194700000	性性的自然性性的自然性性的主义。									

Firman: Patricio Labra Guzmán. Representante Legal. CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIÓ NEGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 306 FECHA 02-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
ПРО	Resolución Exenta			
N°	656			
DETALLE ·	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Corporación Servicio Paz y Justicia, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.			

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	12.081.658.768			
Presente Documento Resolución Exenta	71.541.096			
Saldo Disponible	29.250.318.136			

TA GONZALEZ GELVEZ EFA DE PRESUPUESTO

5-149<u>7</u>



Ministerio del Interior y Segusidad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 12 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidía Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, RUT Nº 72.169.400-3, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Patricio Labra Guzmán, cédula nacional de identidad Nº 9.173.211-4, ambos con domicilio en calle Orellana Nº1015, comuna de Valparaiso, cludad de Valparaiso, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el (D 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N°30, 33.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes aslmismo dejan constancía que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Nº 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipuían en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución Nº 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 12 de Enero de 2015 y hasía el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecímientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el Anexo.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plant PAS		Prince Pro	Parin Parin Parin	Pion 1912 PM
Precio	\$93.649,-	\$270,989,-	\$524.312	\$366,463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 143.082.192,-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuício de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de infervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica,
- Consulta de salud mental (individual y familiar),
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico,
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diumo o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compremiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastomo psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Pían de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brinder el conjunto de intervenciones y prestaciones que se defallaron precedentemente, que son recomendables para el togro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastomo psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuídado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarlas no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra findole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servícios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trastadada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explícite esta opción. Para todos los efectos, el Servício Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras anátogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapeuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Enfidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubliación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia símilar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La Indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos sefialados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de seguros, emítida por HDI Seguros, N°128118, de fecha 8 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$7.154.110.-, con una vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 15 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°30, 33.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación: que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohof", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta comiente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Serviclo Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Mínisterio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarias Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y daíos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado confrol y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposíción de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a Ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimlento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones oforgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento dende se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaecíere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirío el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de lleitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Faita grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Orogas y Alcohol podrá además, solicitar Judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Serviclo hará efectiva la garantia de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilifación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenío por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuício de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenlo, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servício a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcíal. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

- El Servicio cobrará multas a la enfidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:
- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Droges y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fornento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio, **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

 a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábites contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará tirme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término antícipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones taborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3, de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por muturo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convento deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabllitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junto del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenlo suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decír, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el periodo de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La dismínución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimísmo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Labra Guzmán para actuar en representación de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, consta en "Acta Reunión Extraordinaria de Directorio numero doscientos dos, de fecha 4 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Suplente de la titular doña Sonia Raval Toro de Valparaíso, don Henriette Geraldine Larrére Ravanal

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

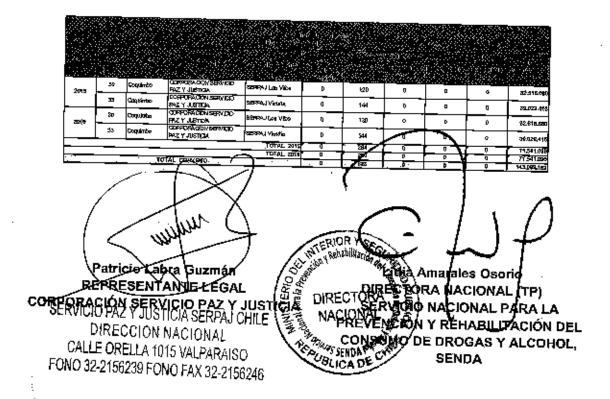
DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246

Patricio Labra Guzman
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIAS
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SERPAJ CHILE

LIdia Angua
NACIONARY E TORA NACIONAL (TP)
NACIONARY DE TORA NACIONAL (TP)
NACIONAL (TR)
NACIONAL (T



· 注册书的《数据编辑》

and the selection and the transport of the production of the produ

REPERTORIO Nº1.417-2014.-

Karawa Kalendari

ranje i module i odgodi

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS DOS

04 DE DICIEMBRE DE 2014.-

En Valparaiso, República de Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, ante mi, HENRIETTE GERALDINE LARRERE RAVANAL, abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro según decreto judícial agregado al final del presente registro con el número mil cuátrocientos catorce, con oficio en calle Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guion tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaiso, casada, chilena, mayor de edad. quién acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos dos, que es del tenor siguiente: " ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS DOS. SERPAJ-CHILE Sesión del Directorio del 04 de Diciembre de 2014. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha cuatro de Diciembre de dos mil catoros se reine el Directorio de la Corponación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicla", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los difectores señores ; Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad mimero tres millones seiscientos tréinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; <u>Viceprésidente</u> Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro; Secretario Boris Miño Zeballos, Cédula Macional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho; <u>lesorera</u> Resa del Carmen Carmona

A CO

MORSH HONE

Α

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

si viteber en egizjibali gerbalo zalika il séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos V. especialmente, las de desistirse en primera instancia de la deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legeles, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir - El Directorio acuerdo que sólo Don Patricio Marcelo Labra Guzmán o la persona que el delegue expresamente, tendrán façultades para contestar nuevas demandas. - El mandatario instituido no tendra obligación acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su El señor Patricio Marcelo Labra Guzmán mactuana a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interés, representación o parte, ante cualesquiera oficina, Institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, el Servicio macional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicto Nacional de Menores -SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministratos Secretarias Regionales Ministeriales, Municipalidades y giras reparticiones publicas en el nivel regional o nacional vente toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, el mandatado podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y .privadas en ellos cláusulas, condiciones y establecer modalidades, otorgar las garantias que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones neceserias y itiles para el más eficaz y cumplido

V A L F

WINDLAND NOTARIO S

TE LARAGE

Veintisiete

IVO

REPERTORIO No. 14

多种科学科学教育

PROTOCOLIZACION DECRETO Nº 1472

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

"CURPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"

FERNANDO OPAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de Novena Notaria de Santiago, certifica que hoy cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi, comparectó doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada. isoltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, FIG. 1. I was seen to the control of the management of the control |calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula and the second of the second o macional de identidad número tres millones trescientos والمراجع والمستعدين والمعاري والمستعدد والمراجع والمتاكن والمتاكن والمتاكن والمتاكن والمتاكن والمتاكن والمتاكن sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis; mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me entrega para protocolizar el Decreto quatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de usticia, concediendo personalidad jurídica a la Justicia, "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".-La caracter de la car iAgrego dicho documento que consta de una foja, and the second second second second second ിനക്quina por un solo lado, el que se encuentra debidamente ifirmado y tramitado, y en su anverso recorte: de) Diario

<u>~~1}_</u>**\$# 18**__ Protocelizade Nº Repertario 🎮

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA DEPTU. PERSONNER JURGUICHS η *Ι*ηγ∕jsb 89.10.92. F. 4614

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

RAMITADO NISTERIO DE HACIENDA

DECRETO NO 1472

NA DE PARTES

ECIBIDO

ECEPCION

ORIA GENERAL A DE RAZON

MINISTERIO DE JUSTICIA SANTIAGO, -3 NOV 1992

MINISTERIO DE 1051, TES Hoy se decretó lo que sigue:

NINISTERIO DE PARTES Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo

Oficial de la Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Conquestón de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Matropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educación, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

BECRETO

1. - Concedese personalidad juridica a la entidad denominada "CORPORACIOM SERVICIO PRZ Y JUSTICIA, "SERPAJ-CHILE", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

🐥 2. – Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura de fecha 10 de septiembre gúblida, de 1992, ante el Notario Público de Santiago, otorgada -Fernando Opazo Larrain.

ERENDACION

BUCION (T) raloria

18152

nd.Metrop. inde <u>S</u>alud **√de** Eddeşcción

publiquese.

ES COPIA FIEL SEL TENICS A LA VISTA

1 ABR. 2012 ONIA RAVANAL TORO

NOTARIO -VALPARAISO

Tomese razón,

comuniquese

CERTIFICA COL EL PRESENTE EJEMPLAR

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FRANCISC Ministro de dusticia

Lo que transcribo para su conocimiento. saluda atentamente

344-31331480

MARTITA LORRIER TAPIA Subsecretario de Justicia

id Oficial ESCALONA

l**ne**r dolefus **As**86 depto. 24

ONDES STGO.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es testimorio
fiel de su original, que se guarda en este Archivo
Judicial: y corresponde a un documento protocolizado
referente a Decelto 11472 - Musula Terrio
de fecha 4 de curso de 1993 ante el
Plorie Profeco den Terrio Duaro
de Rijes 27 Nº 14
Santiago, 13 de Oluil de 2006 -

CERTIFICO CIDE EL PRESENTE EJEMPLAR
ES COPIA RIEL DEL TENIDO A LA VISTA

1 1 ABR. 2012

SONJA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



mil junto setula g sinto 1503/27 1145

* ix: Report: 3.144	
	The Market State of the State o
	The state of the s
ACTA CON	STITUTIVA Y ESTATUTOS
«СПРРОВАСТОК	ECCUTATE PAR
	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA"
	47 24 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
	SERRAI-CHILE!
6	
EN CANTIACO DE CUITA	
	treinta dias de Julio del año mijo
ηονες Lentos πονenta y ur	io, ante mi, FERNANDO UPAZO LARRAÍN,
Aboqado, Motario Publi	go, Titular de la Novena Notaria de
Santingo, copyoficio e	esta ciudad, calle Teatines numero
	y testipos cuyos nombres al final
	don OMAR MARIO WILLIAMS LOPEZ, CAI-
The company of the control of the co	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
	miciliado en Antofagasta, calla sulta
Montt numero ocho mil et	ento sesenta y slete, y de paso en
esta, "cedula nacional	de identidad número seis millones i
cuatrocientes, treinta y	tres mil novecientos treinta y uno
	GILBERTO CARDENAS VASQUEZ, chileno. 1
	The state of the s
State of the state	eplogia, domiciliado en esta ciudad.
Lo.Ençalada,numero mil t	rescientos cuarenta, Villa Olimpica.
cedula nacional de	identidad púmero seis millones
cuatrocientos sesenta y	keis mil novecientos noventa y ocho
quion des ambas compa	recientes mayores de edad a quientes
	espectivas exponen: Que vienen jen j
	The second secon
redució a mecripura p	Milson el ACTA CONSTITUTIVA de la



	1 Oppressiv realizem to	das las gestiones encaminadas a da
		nde la personalidad devidica/devida
		e el patrocanio de abogado Pabilitada
	pare el ejercicio de 1	a profesión para los electos legales a
		DY 64 OMAR MARIO WILLIAMS LOPEZ - Ruta
		entos treinta y tres mil mexecientos
		ir Profesions Socialogo. valenicilitas
्रे	Julius Montt indmero	ordio Mil ciento sesenta y visible
		D. Williams - Mombre: MISUEL - AMEEL
10		Seis millones quinientos diecisiate
#1	mil strestientos nover	
12	lacentiado en Teología.	- Domicilio: Caburga rumero cincomil
13	quinientos treinta	y siete, Población Elicura,
14	Macua Santiago Firmat	M. Arredondo Nombre: LUIS GUILBERTO
15	CARDEMAS VASQUEZ Rut	Seis millones cuatrocientos sesente
16	y seis mil haveclentes	noventa y otho guida dos Explasiva
17	Lamentiado en Teología	Domicilio: Lo Encadadamero mil
8	trescientos cuarenta,	Villa Olimpica, Santiago firma.
9	Lucardenas: Nombre: H	CIDR FERMANDO ALIAGA ROJAS. RUE:
	Tres inillomes peiscient	os treinta y cuatro mil. seiscientos
"	cuarenta y dos guion sei	s Profesion: Doctor en Historia de
2	Taligatesta Profesor Re	ligion Enseñanza: Media Domicillo:
3	Discisiste Oriente nome	to seis mil cuatrocientos dist. La
إه	Granja, Santiago Firm	a: H.Aliaga R Nombret LUIS JAUL
 5 6 -	AMPUERD ARAVENA, - Rut:	Ocho millones sateciwhtos mill
	descapitos setenta y nue	ve guión nueve Profesión: Profesor
	T.E.GEducador - /- Domic	iliot Avda. Argentina numera dos mil
	seiscientos sesenta y do	s. Valdivia - Firma: L. Ampuero.
	Nondræg Tomas Ricardo A	USTIN MILLAN Rut. Cuatro millones
	ochocientos cuarenta y	tres cincuentary cuatro guión sela:
•		}



g Skieldingså kelt mer digger Talcar-Firms: S. Perez .- Nombre: FRANCISCO Jayler REYES AGUAYD: - Rut: Nueve milliones selscientos cuarenta y tree mil seiscientos treinta guion cero: Profesion: Profesor - Egucadors - Domicilio: Fasaje Valle Hondo número cero molecenocientos diecimeis, Camilo Olavarria, Coronel - Firmas F. 》Estatutos: de la corporación se transcribén integra y fielmente a continuación, siendo su stextos del Sigurante tenor: TITULO PRIMERO. - DEL MOMBRE, DONICILIO DEJETO Y DURACION. - ARTICULO PRIMERO. - Se constituye ina Corporación de Derecho Privado con el nombre de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIAL SERPAJ-CHILE 1/12 a cost se regización Tos presentes estatutés y por las disposiciones de l'illiais XXXIII del Libro I de Codigo Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: - El | domicilio de la Corporación sera la ciudad de Santiago, lugar donde estará situada su sode society - sin perjuicio de establecer oficinas y locales y de cerebrar las Asambleas o las reuniones de sus directivos y adoptar acherdos validos para la institución en cualquier region del país, de conformidad à estos mismos estatutos. ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendra fines de lucro y √general∳sera ⊸ la formación, promoción objetivo cosperación y prestadión de servicios para el desarrollo economico, social, cultural y espiritual de la commidad, fundado en los velores humanistas de la paz, el ecumenismo, Ta no violencia y la Misticia social. En Virtud de Val objetivo general, la Corporación Ilevará a cabo actividades. Servictos y programas en las Areas de la educación, la salud comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano. la Educación Civica y ellodesarrollo local y comunal. la

nesas-redendas y otros	eventos, panalogos de mivel nacional e
97 gCG I in a control of the CMT track in the first track of the control of the	de dwersoe temas y Areas de preocupa-
is cion de la entidada + E	respecial. La Corporación procurara la
ればこれ 第77 とうしょう ろいろいそん しゅうしゅん しょうしょう しょうしゅ コー・コール	on de dirigentes, promotoges, moni-
	de base, como enactorna deglievar a
2 P. 14000 (2000) (2001) (2004) 2 P. C.	iradora - Asimismo, de Corporación
「使用が臭が終る」を経済があるととは、「お」なって、「し」に	de sus actividades de capacitation
트립스 (1997년 - 1997년 1969년)의 사용하는 1987년 1일 시스 (Heller) - 1987년 1일 (Heller) - 1987년 1987년 1987년 1987년 1987년 1987년	gersonas de bajos recursos para su aboral, promoviendo el desarrollo de
$D\theta = 100000.000 - 4000000000000000000000000000$	tacnico laborales y productivas y
(a) (1583) 168 (859) (350) (4) (4) (5) (5)	eadas de subsistancia, autoayida y
이번 물 목표를 보면 선생님들이 들어가 하는 것이 없는 그 사람들이 없다.	maDigenar, woroducir, geditas y
- 27 T U.S. 27 A で 2 年 1 - 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2 A 2	eriales decommonicación, tales como
libros, monografias, de	Cumentos de estudios, revisbasy bole-
tines, manuales, follet	ps, diapositivas, cintas magnetofoni-
	obre diversas temáticas que permitar
	y divulgación al publico de las
(2) (2) (2) (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	ps de la Corporación Siete Reali-
	dios relativos a proyectos, planes y
 18 (2018)	tweetal que dleve a cabo la Corpora
######################################	e que desarrollen su actividad en
(PPSAS) Table (PSAS) A B Live (· Asocharas, colinara, se, scoold Narse;
o establecer conven	(os con personas, organismos o
instituciónes públicas.	privadas, nacionales o extranjeras,
y representarlas en su	caso, con el objeto de procurar la
77	letivos, funciones y tareas que se
8	de conformidad con estos estatutos.
9	themer los locales, infraestructuras
o y equipamientos nece:	sarios para el desarrollo de las



puliendo en consecuencia elegir y ser elegidos - Aper-

	Mater presente a la Conporación, verbalmente o por escreter.	
33.5	Sus burtos de vista debre la marcha de la institución y	1000
	someter a la consideración de los órganos directivos de la	
	Corponación las ideas y proyectos relactorados con sus chie-	
	tivos y finalidades due estimen pertimentes proponer:	
	Treste Recibir tos estudios técnicos, informacy demes public	-
	Cartonas de la Corporación Cuatro: - Disfrutar de los bene-	100
	ficios que la Corporación otorque a sus miembros, de copida-	2100
2	midad a sus astatutos, veglamentos y acuerdos del Directorio	
	y derla Asamblea General ARTICULO NOVENO: - A su yezagilas	। ः
	socies activos tendran las siguientes obligaciones; Uno.	×
	Pagar so oportunamente las cuotas sociales pordinarias.	1
	extracrdinárias o de insprporación, cuando ello procede de	4
	conformidad a los presentes estatutos. Doss- Servir con	
	eviciencia y dedicación los cargos para los que fueren	
	designados y las tarbas que se les encomienden para des	
	cumpalantento a los fines de la Corporación. Tresse-	
	Comunistar opertunamente a la Corperation su renuncia o	
20	retiro, cemo además, en el caso de las personas juridicas y	
21	Grgantzationes, la individualización de su representante d	ŀ
22	delegado Cuatro: - En . general; . cumplin: lospresedtes	
23	éstautos, como asimismo los acuerdos de la Asamblea General	ļ
2.3 3.4	y del Directorio de la Corporación. ARTICULO DECIMO:	
25	Podran ser socios comperadores de la Corporación las	
26	personas naturales y las jurídicas de cualesquiera.	
27	naturaleza, con domicilio en Chile o en el extranjero que	
28	manifizsten una voluntad o coincidente con los objetivos de	
20 29	la Corporación y se comprometan a colaborar profesional.	
30	técnica o económicamenté con el cumplimiento de los fines de	



Comunicar al Directorio de la Corporación, con la anticipacom debida, s su voluntad de renunciar a su religiad de socio -honovario. - ARTICULO, DECIMO JERCERO: - Los sacios, cialesrousera due fuere su dategoria, podran formular augerencias y pelaktoneskal Directorio, prelacionados con la marcha de la Corporation of pudiencle pera tales efectos haber propositiones descousiquier naturaliza o dermular quevas ideas o criberios de acción conducentes al mejon dogro de los fines persegui dosas Mainiano, . los isocios de que habla el inciso zotarior podran incorporarse V participar en las tareas; funciones, contribues y programas de la Corporación, colaborando en su ofiting realization, icon pieno respeto del presente destatuto social y de los organos y autoridades que el consemple; ARTICULO DECIMO CUARTO: La calidad de socio de la Comporacloti, se adquiste: - a) Por suscription del Acta o geseratora de constitución de la Corporación (b) Por la aprobación del Directorio, de la spilicitud de ingreso patrocinada por service of the que se manifieste plena conformidade con les fines de la institución y se comprometa el solicitante Enmilia itelmente los estatutos, reglamentos y seucroca de la Manbles Beneral de socios y del Directoria - co Bor acustão del Directorio, en el caso de los socios porquera-19 95 10 for accerdo de la Asamblea General, en el caso de los socios honorarios - El Directorio, cuando procediare debata prenonciarse adore las solicitudes de indreso y las requirias o retiros que se hubieren presentado de la prime ra sesion de Director do que celebre después de presentadas Astas En mingun caso podran transcurrir mas de trainta dias desde la fecha dé presentación y el pronunciamiento del Directorio - ARTICULO DECIMO QUINTO: - La calidad de socio de



motoro presentate - pro Sin perjurcto de las calentes anteriores, la calidad de soció de la Corporación se biende, el caso de las personas juridicas, organizaciones romana laries y de bese por disoleción o extinctor de alse dusines, bor equiebra o por requircia o retiro expressia por menio de sus rapresentantes o delegados ante la Comporación en la forma expresada en la letra boy-de peta entiquity-TITULE ALL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SUCIOS: - ARTICULO DECI-MD SEXIO: La asamble General de Socios será el crasojeno directive maximo de la Dorporación y ella estara compuesta pontel conjunto de sus socios activos, a quienes representav Fratandose de socios que sean personas juridicas. A a repre sentare por iderecho propio su representante legal or jenseu. defeater, por un mandatario de el con poder suficiente della damente acreditado. - AKTICULO DECIMO SEPTIMO: - Caja uno da Tos miembros, de la Asamblea General tendra desecho a can voto asim perjuicjo de lo ententor. La glección de Directoit integration and in its formation sensite el Articulo Meliticial el Articulo Meliticial el Articulo Los acterdos se adoptaren por el voto conforme de la mayaria apagluta de los socios presentes representados en ella sin perduitio de los casos en que la ley o estos sestatutos exident un quorum diferente. - ARIICULO DECIMO COTAVO : LES Asambless Generales sokan Ordinarias y Extraordinaria, las or instant and calebraran una vez al año a anas tardar en en mes de Junio, en tanto que las segundas seran convocadas jos el Directorio cada vez que a su juiçio lo exijan las perasis dades de la Corporación; o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ella, indicando su objeto ARA TICULO DECIMO, NOVENO: - In las asambleas Generales Ordinarias de Socios de conocera y resolvera acerca de la memocia



		e citară para una segunda, cumpliéndose
	S Andre 2 214 sees sees	alidades senaladas para la primera. No
		mismo aviso para la segunda, reunión
	4 Agento por Talta de 1	puòrum no se lleve a efecto la primera
	s emiculo Vigesimo i	ERCERO: Las Asambleas Generales se
	constituiran, en	rimera convocatoria, con la mayoria
	n absoluta de los soci	os de la Corporación, y en la segunda,
	rich los que asistan,	adoptandose sus acuerdos con la mayoria.
	abscluts de los asist	entes ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - 5010
	por los dos terclos	de los asistentes podra acordarse la
1		prporación o la modificación de aus
, 12		VIGESIMO GUINTO: - De las deliberaciones
13		debera dejarse constancia en un libro
14	For the company of th	sera llevado por el Secretario. Las
16		or el Presidente, por el Secretario o
		veces, y además, por los asistentes, o
100		de designe cada Asamblea. En dichas
18		os asistentes a la Asamblea estambar
19	- 2007 - P. P. (2007) - 12 P.	venientes a sus derechés por viciós de
20	ta di kristiga de la Cristi di Grandia di La Cristi di Constanti di Constanti di Constanti di Constanti di Con	os a la citáción, constitución o
21	Signal Additional Control of the Con	nisma, e en general, por chalquier
22	Provide National Control of the Cont	a la marcha de la institución.
ĝa .		Las Asambleas Gemerales sera presi-
24	300 N. 200 S. 200 S. 200 D. 200 D	te de la Corporación y actuará como
25	Secretario el que lo se	a del Directorio, o las personas que
26		LO CLARTO - ARTICULO VIGESINO SEPTIMO:
77	La Corporación será adm	knistrada por un Divectorio compuesto
8	de siete miembros que s	e elegiran cada tres sãos en Asmadles
9 4	General Ordinaria, en	la cual cada miembro sufraga por un -
	numero de candidatos i	gual al número de miæmbrob del Direc-
ž-y.		



PRIMERE En caso de fallecimientos ausencia, premenenciaso inpositionadad de un director para el desempeño de su Director to le nombrata un reamplazante designado entre sos socios activos de la Corporación que durara en sas istinciones solo el tiempo que falte para completar su período Eath division resemplazado Para tal efecto, el order de largered for leade los directores será el siguiente: Presidente, Mirepresidente, Secretario y Tesorero - Respecto de los demas directores, el directorio, en su primera sesión daterninara su orden de precedencia para efectos de recolara: a los anteriores, en su caso. ARTICULO TRIBESIMO SEGUNDO: - Eliz Directorio delebrará sesiones ordinarias una yezal hes entel·lugar, dia y hora que se acuerde el efecto jen la primera sesión que se celebre, sin perjuição de Besionar extrajudicial menhe cada vez que lo convoqué el Přesidense o cuando asi lo soliciten por estrito busira directores a lo menos, expresando en su solicitud el metivo de la convocatoría. ARTICULO. TRIGESIMO TERCERO: -> E1 Directorio administrara da Corporación con las más amplias facultades, pudiendo adordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General. En quaplimiento de lo anterior, Ter Directorio tendra las siguientes atribuciones y Uno: - Dirigir la Corporaçión y administrar aus bienes. Dos. - Citar a Asamblea General Ordinaria, y Extraordinarias cuando saan necesarias o lo soliciten escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando el objeto; Tres. Someter a la aprobación de la Asamblea los reglamentos que sea necesario dictar para



cut vierto odunta quatio

publicas o privadas, - Apeyes Vigilar el cumplimiento de las politicaliones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estátutos, reglamentos y acuerdos de la Dorpulacion - Diez: - Pitroner las reformas que conxemben introducty a estat estatutos, acordando la convocationia acio Assmirea General Extraordinaria a que se refiere el articolo Quita vide to primero ARTICULO TRIGESIMO CUARTO E1 Directorio podre organizar el quehacer de la Corporación e traves de la constitución de programas, careas de trabado. equipme regionales, seiforiales o functionales, para el mejor sumplimiento de sus obietivos y (inalidades.- ARTICULO TRI-GESTON DUINTOITEDE las dellberaciones y accerdos del Dixerto-Transper deverá constandas en un libra especial de achas que sera Wirmane por todos las directores. - El director que quisiere salvar su respinsabilidad por algun acto o acuerdo debera haver constan sy oposition. -TITULO QUINTO. - DEL PRE SIDENTE: VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO: ARTICLLO TRIBESING SEXTO: - Corresponde sepecial mente el Bresideste de las Corporación la inidiativa más directa de las actividades de Marentidad, y klendra løs Eignientes detares y Strikktiones, mademás de los señalados en el anticulo Vigest mo nayeno: Uno. Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio. - Dos, - Representar judicial y extrallulcia. Imente: a la Corporación - Tres: Firman los documentos ofic challes de la Corposerton Duatros-Elecutar los acuerdos del Divectorios sin perjuitio de las facultades de los demes miembros del mismo y de otros organismos o caraos de 14 Corporation .- Gineo. - Ejarcitar la supervigilancia de todo lo concertion tella la marcha de la institución y la frei obsert vancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambles



. 25

los solicite algui miembro de. Ja Corporación Mesir Despachar las citaciones a Asambleas Odinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citaia kas mismas. - Cuatrof : - Formar la vabla de sessiones del <u>Pirectorio y de la Asamblea General, de acuerdo con el</u> Cinco : Calliicar los poderes lecciones. Seis: En géneral, cumplir todas las taneas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Regiamentos, relacionados con sus funciones.— El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea General, como 対象。Ja Corporación misma。台倉RTICULO。CUADRAGESIMO PRIMERO: 台。底。 tendra, las seiguientes _atribuciones_-Uno:la dministración de los fondos de **延れなきにV受けると** () 過ぎれる Comparación vy supervigilár sus finanzas, com arreglo/a/les acuendos de la Asamblea General y del Directorio. - Doss <u>Llevan sun registro de las entradas y </u> gastos de la debidamente su movimiento Componación, . . controlando supervigilar la contabilidad de la Corporación. Tress-Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corpoyación, Cuatro: Mantener al dia el inventario de los bienes de la institución. - Cinco: - Produrar el financiamiento adecuado de la instigución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a la administración de los blenes, de la Corporación, ya sea en conjunto con solo.- Seis: Presidente o con otro director o por £5 Í debe Directorio due el Balance anualmente a la Aprobación de la Asamblea General. - Siete: cumplir con todas las tareas que le encomiende En general, el Directorio o el Presidente, los estatutos y reglamentos con sus funciones. -TITULO SEXTO. -DE LOS relacionados

dos indufinidamente. - ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO - La 20 mision de Disciplina deslocera un Presidente en la primera meston due celebra. La Comision debera sesionar con la mayo la ebsoluta de sus planbros. En caso de empate, decidira relivoto del que presidai? Todos los acuerdos que la Comisión adonte debeyan constar por escrito y ser guscritos por todos tos miembros asistentos a la respectiva sesión. - En caso de annedimento de un miembro de la Comisión, continuara con los tie se encuentrem en funciones con todas sus atribuctores. 21 la vacantia se produiere respecto de dos o más miembros gimultameamente, se llamara de inmediato a elecciones para ortupar dos pagetos vacántes. - ARTICULO CUÁDRAGESIMO SEXTO: -<u>En el cumplimiento de sus funciones. la Comisión de</u> Disciplina solo podra adlicar a los socios, por las faltas v transoresiones que cometen, alguna de las siguientes sanciones disciplinarias: az Amonestación verbal - b) Amonestacións pon escrito. - c) Sispensión hasta por seis meses de Bodos & staunos de los derechos y beneficios que otorque la Componación - d) Expulsión de la Corporación - Esta sención solo padra ser adoptada por las causales y en la forma que senala la letra ci del friculo decimo quinto de los exemento tes estatutos ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: - Por acuerdo de la mayoria absoluta de socios activos presentes en Asam: Extraordinaria, convocada especialmente <u>blea General</u> efecto, podra sustraerse un determinado conflicto que afecte o más socios, del conocimiento de la Comisión <u>a 400</u> Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de <u>la Comisión hubiere fallado el caso.-El Tribunal</u> estara compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial felieve y prestidio moral, designa-



mil ciopulo odenia grue MI

Moerationes economicas.	de contormidad a las leves v
teolamentos, suvo produsto	debera destinarse integramenta a
dot dines propaestos en	los Estatutos Corresponde al
	s facultades de administración.
ATTENDED OF THE PARTY OF THE	de los fondos sociales, en el
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	e la Cordoración, Stitulo 1994 EMD: Tos y de la disolución: ARTICHO
TUTACOBSESTAB PRIMERO: - L	
173 TO 173 TO 174 TO 17	neral Extraordinaria de Saccios
FUNDAMES 41 (2007) 1 1 1 1	ra este electo por sel Directorio,
a iniciativa suya o por pet	icion escrita de la terceta parte
神経 (経経): 1000 - 1000 (1890): 514 (100 - 100 -	a Asamblea dbera celebrarse zoom
asistanta de un notario o	de otro muristro de fe legalmente
iagultedo que certificara	el hecho de haberse compliado con
lodas las formalidades que	establecen estos estatutos para
eu madificación.— ARTICULI	The state of the s
reforma debera acordarse	por el voto conforme de los dos
reforma debera acordarse; tercios, a la menos de lo:	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la
reforma debera acordarse; tercios, a lo menos de lo: Assmblee. Una vez acordeca,	por el voto conforme de los dos s socios activos presentas en la , el Presidente de la Comporación ; la Rebública la aprobación de la
reforma debera acordarse ; tercios, a lo menos de lo: desmblem. Una vez acordaca, selicitara al Presidente de	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Corporación ; la Rebública la aprobactico de la
reforma debera acordarse ; tercios, a le menos de lo: detmblee. Una vez acordaca, solicitara al Presidente de l'élorme de los metatutos : le diseiurion de la Corp.	por el voto conforme de los dos s socios activos presentas en la , el Presidente de la Comporación ,la Rebública la aprobación de RECESOS. ARTICULO QUINCUAGESIMO TERGESOS.
Reforma debera acordarse ; tercios, a lo menos de lo: Asambles. Una vez acordada, Selicitara al Presidente de Pelorme de los sestatutos ; Le dreoloción de la Corpo	por el voto conforme de los dos sectos activos presentas en la , el Presidente de la Corporación la Rebública la aprobactión descenda la extinúció Quincuagesimo (Tercenda) de conda se sen de convocada de socios convocada
Reforma debera acordarse de los dercios, a lo menos de los desente de los residente de los restatutos de los restatutos de la Corpo de la	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Comporación ,la República la aprobación de la extiduo Guincuagesimo Terceros pración sólo podrá acordanse en convecada to, con el voto conforme de los
reforms debera acordarse reforms de los describes. Una vez acordada de los residentes de la cordada de los restatutos e manda de los restatutos e manda de la compo de la comp	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Comporación la Rebública la aprobación de la exticulo Guincuagesimo Terceros pración solo podrá acordanse en convecada de "Socios convecada elos socios activos presentes en
reforma debera acordarse reforma debera acordarse de los descritares de los restatutos experientes de los restatutos experientes de la Corpo especialmente para este elector de la Corpo des tercios, a lo menos; de la Cos restatutos experientes de la comenos; de la Cos rescios, a lo menos; de la Cos rescios de l	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Comporación , la Rebública la aprobaction de la eRTICULO QUINCUAGESIMO TERGEROS pración sólo podrá acordanse sen cimaria de Socios convocada bto, con el voto conformacos los elos socios activos presentes ma será igualmente aplicable los
reforma debera acordarse reforma debera acordara de los ver acordada de los restatutos de los restatutos de los restatutos de los restatutos de la Corpo desamblea demeral Extraores des reforma de la Corpo des reformas de la compositation de la Corpo de la Co	por el voto conforme de los dos s socios activos presentas en la , el Presidente de la Comporación la Rebública la aprobaction de la Refublica la aprobaction de Refuelo Julio Dodrá acordares en la ración solo podrá acordares en la ración solo podrá acordares en rdinaria de Socios convocada rto, con el voto conforma de los elos socios activos presentes en será igualmente aplicable lo pundo del artículo quincuagésimo
reforms debera acordarse reforms de los desmisses. Una vez acordada de los restatutos reforme de los restatutos reforme de los restatutos reforme de los restatutos reforme de la Corpo de	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Comporación la Rebública la aprobación de Refublica la aprobación de Refublica de Socios convocada dinaria de Socios convocada bto, con el voto conformação los elos socios activos presentes en será igualmente aplicable lo jundo del artículo quincuagésino cesimo CUARTO: Aprobada por sel
Reforme debera acordarse de los derchos, a lo menos de los estatutos de los estatutos de la Corpo de l	por el voto conforme de los dos s socios activos presentes en la , el Presidente de la Comporación la Rebública la aprobectadade la ARTICULO GUINCHAGESIMO TERGEROS Pración solo podrá acordanse en producada de "Socios convocada Pto, con el voto conforme de los elos socios activos presentes en y será igualmente aplicable lo gundo del artículo quincuagesimo esimo CUARTO: Aprobada por sel



que in la ochimitazio eli

Juridica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos, para que acepten las modificaciones solicitudes del caso fronforme con el Libro de Actas rsla de fojas uno a fojas catorce inclusivels en Comprobante y previa lectura jirman los comparecientes ante 185 testigos s de este domicilio, dens Ivonne Vasquer Confrerse y don Raul Gutierrer Gamara se da copiaz Repertorio ridmero tres mil A E BECCHE MEN C 6.466,998-2 6.433,931-1σ,

HEDA P HARRED DEL R O HECK ARCICAL S geisciento proventa y tres

, 6 , 7 , 7	REPERTORED No. 4.639
	计非数据设计
5	
G	RECTIFICACION ACTA CONSTITUTIVA
7	
8	TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF T
9	
10	MODIFICACION DE ESTATUTOS
<u>7</u> ‡	在1000000000000000000000000000000000000
12	
13	
14	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
15	
 4 LS-	"SERRAJ CHILE"
ं	
18	THE THE TANKE THE THE THE TANKE THE
9	
o i	N SMANTINGO DE CHILE, a diez dias de Septiembre de mil
Ų	
- 1	hovectentos novemba y dos, ante mi, FERNANDO DPAZO LARRAIN,
- [Mogado, Notario Publico, Titular de la Novena Notaria de
ि	santiago; / ton oficio en esta ciudad, calle Teatinos número
Ĭ	fostientos setenta y uno, y testiĝos cuyos nombres al final
<u>-</u> ا	Consignat, compárecen: Don <u>OMAR MARIO WILLIAMS LÓFEZ.</u>
ገጉ	hilleho, casado, sociólogo, domiciliado en calle Julio Montt
h 3	ilmero pochosmil tiento sesenta y sieta, Antoragasta, y de
þ	eso en esta ciudady cédula Nacional de identidad número
4	els millones cuatrocientos treinta y tres mil movecientos
60.3	

reisementos proventa guestio

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del mode como a continuación se expresa: ACTA CONSTITUTIVA. - En la de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa Y uno, siendo las diez horas, en la sede úbicada en Avenida Eduardo Castillo Velasconúmero quintentos sesenta y nueve Sunca, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de darecho drivado "Servicio Paz y Justivia; SERPAI CHILE" - Las personas asistentes que firman nomina sal final, decesta Acte, decidioron por format y constituis una corporación de defecto privado, si fines de justo, que se denominarà "Servisio Paz y Justicia SERPAJ CHILE", la que podrá usar abraviadamente la "SERPAJ MERILE" A Continuación se exposo el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente condcido de los esistemes, y luego de brevenente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la onanimidad de los presentes. - En seguida, se un Directorio provisional, que quedo integrado por las signientes personas: Presidente: Omar Williams Libézie Vice Presidente: Luis Radi Ampuero Aravena. - Secretario: Angel Arrendondo Jeldes, - Tesorero: Luis Gilberto Cardonas Vasgineza Frimer Director: Hector Fernando Aliaga Roja Segundo Director: Tomás Aicardo Austin MIIIan. - Tercer Directoria Gustavo Félix (González Valdés. - Asimismo escouto / a dos inspectores de cuentas, ្រាងcayendo ំ. designación en las siguientes personas: Uno. Ricardo Enrique Foentes Romero. - Dos. - Sergio Antonio Perez Rojas. -Además de 10 anterior, se conficio podér a don Omar Wilijams López y a don Luis Cardenas Vásquez para 100 conjunta 20 e indestintamente, reduzcan a escritura

reinnentos proventa y rinco

The Mark State of the Control of the Corporación lisvara a cabo actividades, serviciosos las áreas de la educación, la salad promoción del Habitat rural y urbano. la Educación Livica y el desarrollo local Yang CommanaTage 对音 gromoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el miño y de Myantud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las lhiciativas económicas delbase y otras similares, orientados heneficio de los dectores más deprimidos de la doblación - ARTICULO CUANTO: Para el cumplimiento de sus phoetives, la Corporactor tendro las signientes functiones y stribuciones: Uno: Coldynvar el mejoramiento de las condiciones culturales, educativas y de capacitación laboral, de las ragiones del país que cubra con su actividad: como, asimismo a su preparación y formación cixica económica y a su sana regreación, procurando el desarrollo integral de les persones y su efectiva integración a la comunidad macional. - Dos Llevar a cabo por si misma. forma conjunta com otras empidades públicas o privadas. nacionales o extranjeras, to a través de ellas, programas de desarrollo social de ayude y asistencia social, de formación, y capacitación, de interdambio y transferencia tecnológica, metodologica y cultural, de promoción económica y otrogade similar maturaleza - Trest Realizar programas de apoyo en el campo de la atención de menores en situación irregular y de familiar de escasos recursos, educación escolar y extraescolar, spoyo psicológico, y afectivo, alimentación complanentaria, recreación y otros, creando y mantentendo a establecimientos educacionales adecuados a tales propositos - Cuatro: Realizar y promover estudios de investigaciones sobre ្ត្រៃស្ថាន generales especificos /

verscientos vocenta y rei

caso, con el objeto de progunar la consecucado de los objetavos; funciones v tareas que se proponga tambémparabion de conformidad con estos getatutos. - Nueve: Establecer magtener los locales, infraestructuras Y equipantentos recesarios para el desarrollo de las actividades obtanción de los redursos, servicios, aseserias y demás medica que se remainran para tales efectos. Diez: Representar a sus aseriados en todas aquellas actividades, gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida, femotoranianto Y poletivos de la corporación La Comporación podrá llevar a cabo el major cumplimiento de los films propuestos, celebrar, realizar y ejecutar bodos los actos, contratos y convenios y toda otra actividad relacionada, complementaria o conexa que se relacione Directa o indirectamenta con dichos fines. - ARTICULO CUINTA: kalduración de la Corporación seravindefinida y el nomero de sus socios ilimitado, TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCTOS O MIEMBROS - ARTICULO SEXTO: Habra tras clases de Escios: Socias Activos, Socias Cooperadores y Socias Hohorarios Cara Prodos los efectos a que dieren lugar estos establicas secentenderan que son prembros de la Corporación aquellas personas naturales o juridicaseque tengan carrdad de socios de contormidad a lo establecido en el presente bitulo. ARTICULO SEPTIMO Podrán ser socios activos Corporation; una vez due su incorporation sex aceptada doel. Directorior a) Las delsonas naturales; objetas personas juridicas sin fines de lutro regidas por el titulo frigésimo Tercero del Libro Primero del Codigo Civil d por leyes espectalles, que directa o indirectamente persigan objetivos analogos o coincidentes (do las de esta Corporación.- c) Las

naturales y las juridicas de cualesquiera naturaleza, con domical ico en Chile o ej el extranjero que manification una voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y se a comprometan a collaborar profesional, | 多色priita | こん economicamente con el cumplimiento de los fines de la entidad - Los socios copperadores tendrán los siguientes derechosis Uno: Astatir a les asambless generales, solo con derecho a yoz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser elegidos — Dos: Ser informados, de las actividades de la Correspondent por medio de la entrega de copia o resumen de la memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de la mismar- Los socios queperadores sólo estaran obligados a cumpling lass of igaciones que voluntariamente se hayan impuesto y a observar, en lo que correspondiare, los presentes estatutos. - <u>ARTICULO DECIMO PRIMERO:</u> Podran jser socios honoraries aquellas personas que se hubieren destacado especialmente por sus servicios, competencia intelestual y moral of ayuda a la Corporación objetivos que ella persigle. Para obtener la distinción de accio Monorario se requerira acuerdo de la mayoria absoluta de socios activos presentes en Asamblea General. - Los socios honorardos tandrán los siguientes derechos: Uno: Récipir los estudios becnicos; informes y demás publicaciones oficialis de la Corporación. - Dos: | Hacer presente a la Corporación, verbainante o por escrito, sus puntos de vista sobre la martha (de la institución, hacer proposiciones para su megoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de lacción.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez. Tos socios honorarios tendran las signientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que con los gresentes estatutos, como asimismo. correspondiere,

海療権投資性 和権にありませい いっしゅう しょう むしん コンジネッコール

solicitudes de ingreso y las renuncias o retiros que hubieran presentado, en la primera sesión de Directorio que Celebre después de presentadas éstas - En ningún caso podrán transcurrir más de treinta dias desde la fecha de presentación y el pronunciamiento del Directorio. - ARTICULO <u> DECIMO QUINTO</u>: La calidad de socio de la Comporación pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento. - b) Renuncial o retiro, efectúadas previo aviso mediante carta certificada enviada al Diréctorio. - La renuncia o retiro se entenderá efectiva sinó transcurrido un mes a contar, de la fécha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que renuncia, o se retira debérá cumplir con sus obligaciones contraidas para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende efectiva su renuncia o retiro, 👚 de conformidad a lo establecido. en æ1 presente articulo.- c) Resolución de exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que trata el Titulo Séptimo de estos Estatutos, fundada en "gue socio ha infringido em forma praye las obligaciones je impanen los estatutos d sus reglamentos, o ha ingurrigio, en actos que causan perjuicio al prestigio, patrimonio o de la Comporación. La resolución de exclusión de actividad un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a "los. dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en sesion convocada especijalmente a1comprobación de la causal imputada. - De la resolución de la Comisión de Disciplina piodrá reclamanse en la primera Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la podrá acordarse la exclusión de Corporación.— Asimismo,

HILDA DIASE DEL R. O CIL JUDICIAL R peisuentos noventa y mene 699

celebrarat una vez al año, a más tardar en el mes de Junio, en tanto que la segundas serán convocadas por el Director o Cada vez que a su juicio le exilian las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los Socios activos de ella, indicando su objeto. ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocera y resolvera acerca de la memoria, inventario y balance que depera presentar el Directorio; se biga elainforme de los diferentes organismos y comisiones de institución, se llevaján a efecto las elecciones del Disectorio y demás organismos y cargos elegibles cuando proceda, y se deliberara y resolvera sobre cualquier asunto relacionado con los intendses sociales que propongan los de stentes, con excepción los que corresponden: de j exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias - ARTICULO TRESTIQ: En las Asambles Generales Extraordinarias de Sacios selacionados con la asuntos que fueren indicados en los avisos de citación e 5010 jen Asamblea General Extraordinaria podran tratarse la Modificación, de los Estatutos, la disolución de gla Cersoración, y la enajenación o gravamen de bienes raicas y activos de considérable valor de la institución. Los aguerios as que se refiere este inciso deberán reducirse se estritura pública, suscrita por el Presidente y est Segretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.~ ARAĴCULO VIJESIMO PRIMERO La Asamblea General podra interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facial tades de todo aquello gue no esté previsto en ellos, y dictar of recommidar la dictación de los reglamentos sue. estime necesarios para la méjor marcha de la

.....

reterentor

700

Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la Reindración y actuará como Secretario el que Divertokio, o las persones que hagan sus vaces. Titulo CUARTO DEL DIRECTORIO. SERTINO. SEPTINO. SEPTINO. LA Corporación será administrada por un Directorio compuesto de sieve miembros que se evegira cada tres años en Asambles General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragara por un numero de cambidatos igual al número de miembros Directorio que deban ser elegidos, proclamandose electos a es sectos activos o representantes de estos que en una misma y unica votación resulten con el mayor número de votos, chasta complétar al número de directores que deben elegirse. No procedera el voto acumulativo. - Los Directores podran ser regidos para el ejercicio de su cargo - Simpor cualquier circunstancia po se verifica la renovación del Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos: las funciones del directorio en ejercicio se entenderan prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea General's Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual deberà llevarse a efecto dicha renovación. Al edico VIGESINO OCTAVO: - Edando corresponda exegudinectores de Cuentas y otros cargos elegibles gwe seemalen los estatutos se designara una comisión de elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y em Jas gue participara necesariamente el Secretario de de Corporación o quien haga sus veces. - Esta comisión elegira un Presidente y procederá a organizar conduciro est procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO - El Directorlo debera en la designak por Presidente, 10 menos, primera sesión,

cuterintos mo

A CANTANTAN THE RESERVE OF A PROCESSION OF A PROCESSION OF A CONTRACT OF A PARTY OF A PARTY OF A PARTY OF A PA

- Marie Andrewson - Consideration of Canada Carta Consideration of **建产工学产品**。 47.17 <u>ercepclan de aquellos que sean de competencia de la Asimblea</u> General - En cumplimiento de lo anteriory el Directorio tendrá las siguientes atribuctones y deberes. - Uno: Dirigir da Corporáción y administrar sus bienes; STANKOWS I CARLO 32 J. M. Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando seam nedeserias o lo soliciten por escrito la tercora parte (San Markin A) - 45 de los miembros de la Comporación, indicando el objeto: Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesação dictar para el funcionansento de la farporación y todos aquellos asuntos o negocios que estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante da Asambles. General Ordinaria correspondienta de la inversión de dos fondos y de la marcha de la Corporación durante sel periodo en que ejerza susifilaciones; Seis: Preparar planes/ programas y proyectos para los fines de la Corporations Stete: filar las cuotas de ingreso y las ordinacias y extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el · 94.66数 () / () Presidente, o en uno o más directores, As ass assbay ags a Associated las \$50.00 1 \$10 \display 10 Water facultades correspondientes 4 conjuntamenta, 8.5.2 W. S. S. S. administración de la Corporación y, entre ellas, sin que 200 10 8 C 100 C 110 esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades administración, las esiguientes: las de addutriro e \$\$1.80至1.00 (4) cualquier titulo, toda kolase de bienes, sean raices 🖘 muebles; cobrar y percibir tuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes racibos y cancelaciones, 78 y asignaciones por causa de muerte; aceptar donaciones, celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de 28 cualquier especie y extinguirlas, excepto //acordar | la enajenación y/o gravámenes de los bienes raices

en el articulo Vigesimo Novero: Ilnos Presidir las Asanbleas Generales de socios y el Directorio, Dos: Representer Judicial y extrajudicial mente a la Corporación. Tresu Firmar los decimentos oficiales (e la Corporación; Cuatro: Elecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las jacultades de, los demás miembros del mismo y de, otros organismos co cargos abode o 1a Corporacion: Cingo: Ejercîtar sola supervinalancia de todo lo concerniente a la marcha, de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; seis: Remitir al Ministerio de Disticia, cuando este lo requiere. una memoria, balance y demás antecedentes sobye la marchay situación, financiera de la Corporación, aprobados, por la Asamblea General de Socios, que contendra además, el montra y apoliticos de sua directores y el Tugar preciso sen sue tenga so sode la Corperación: Siete: Las demás atribuciones determinen estos establitos y los reglamentos dictados seniaros a ellos. - ARTICULO TRIBESIMO SEPTIMO: El Presidente everzerá por si Solo of con denas directores kas los facultades de administración que al Directorio conrespondens conforme a los acuerdos e instrucçiones del mismo como también esercerá todos los devechos que las layes reglamentos y estos estatutos la otorgan- ANTICULO Con el acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar, en otro director o en un funcionario de la Corporación, una o más de las facultadas que estos estatutos le otorgan. - ARTICULO TRICESIMO NOVENDA Els Vicepresidente de la Compopración tendra los debères y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en gso de gusencia o impedimento: Dirigir y asumir

#Edward #Escal real reviews in Cooper Land Cooper

el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a is administraction de los biones de la Corporación, ya sea en Conjunto com el Presidente o com otro director o por si color: Seis: Freparar el Balance que el Directorio depe Someter and almente a la Aprobación de la Asambles Maneral; Sieter the general, cumpling controdas las tareas die le ancomiside el Directorio o el Presidente, los estatutos y reglamentes atelacionatos con sus funciones. - TITULO SEXTO: DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS. - ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, 135 socios fileginatio dos Inspectores de Cuentas que duraran un caro en sus imeriones, cuyos deberes y atribuciones seran los Biguientes: Uno: Revisar periodicamente los libros de ස්විස්ම්බ්ඩ්ව්ක්ක්, ි comprobantම්න de ingresos y egresos ලිque ිළුඩ Mesorero o al Presidente en su caso, deban exhibirle, como Asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de aligrio, los inventamins y otros instrumentos de caracter ecohómico de la Corporation. - Dos: Velay por que los socios se mantengan al dia en pago de sua ciotas sociales y hacer presente al Tesprero: los atrasos qué detecte a objeto de regularizar tales: /situaciones: Tres: Informat en las Asimbless Génerales ys especialmento en la Asamblea General Ordinaria Anual-sambre el estado de las finanzas de la վորաննեն աշաննին, sobre) la marcha y forma en que se ha llevado la Toscréria durante sel año y sobre el balance del ejercicio andal presentes el Directorio, frecomendando a Asamblea ∵su la mismo∵~ Los ಚಆ1 aprobación o rechazo, dotal o parcial inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos CUADRAGESIMO Directorio. - ARTICULQ del administrativos

reterentor cuatro

Guince de los presentes estatutos - ARTICULO CUADRAGESIMO SERTIMO: Por acuerdo, de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Acamblea General Extraordinania, Copyogada especialmente al efecto, podrá 多山名专用品度的品值(多级的 determinado, conflicto que afecte a uno o más socios, odel Consciniento de la Comistén de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de guesta Comisión hubbere saltado els caso. Tribunal de Honor estará compuesto por guna o mag_opersonalidades, extrañas a la Comporación, de especial relieve v prestigio moral, designadas en la misma Asamblea. -El Tribugal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechosyy gallara en conciencia, pudiendo aplicar solo las sanciones due señala el Articulo Chadragésimo Sexto. - Su resolución <u> CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará </u> gonskituido por los siguientes bienes, que constituiran dos nedios.de:gue dispondrá para realizar sus objetivosymia).Por Jas, cugtas ordinarias, extraordinarias y de incorporación: que aporten los socios estivos, las quales serán fijadas gada año por el Directorio; b) Por las donaciones, hemencias y, legados, que reciba; cą́" Por los fondos, erogaçiones, aportes ay subvenciones qué obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras a cooperación internácionalest 리) Pen. los aportes ď₽ voluntaria a que se comprometen los socios ccoperadoras, que reciba de personas náturales o - Juridicas - nacionales, internacionales o extranjeñas que persigan fines similares a los de la Corporación. - e) For los demás bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier

Statement of the second of the second of the second second

405

disolución de la Corporación solo podrá acordarse Asamblea General Extraordinaria de Socios Expectalmente para este efecto, con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea. En esté queso, sera igualmente aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del articulo cincuenta y uno - ASTICULO RUINCDAGESINO CUARTO: Aprobada Presidente de la República la disolución voluntería o decretada la disclución (forzada de la Corporación, Dignes pasarán a los organismos o instituciones que sear personas juridicas de derecho privado, que se dediquen a la educación, promoción y defensa en materia de derechés humanos, gua existan en las localidades o ciudades donde la Corporación Raya tenido su sede, locales u oficinaso ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio provisional de la Corporación astará integrado por los senores: Omer Marto Williams Lopez, Presidente. - Luis Radi Ambuero Aravena, Vice-Presidente, - Miguel Angel Arredondo Jelows, Serretario. Luis Gilberto Cardenas Vasquez Tësorero: Hector Fernando: Aliaga Rojas, Frimer Directors Tomas Ricardo Austin Millan, Segundo Director. Gustavo Felix Gonzalez Valdes, Terrer Director - Y lo Inspectores de Coentas seran las sigulentes personas. - Uno: Ricardo Enrique Fuentes Romero. - Dos: Setgio Antonio Pérez Rojas. - Jodes estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de la Celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma segalada en el articulo veintisiete. - <u>ARTICULO SEGUNDO: El</u> Directorio provisional ejencerá todas las facultades que los estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que

atemutor reis

in depending the factor of the factor

o korayorayor oray \$1964 taribiriliyora

seteciantos mil doscientos setenta y nuevo guion nueve: Profesor T.E.A. Educador donto 11 iado en Avenida Argentina Mich milliseiscientos sesenta y dos, Valdivia, - Tomás Ricardo Austin Millan; Rol Unico Tributario número cuatro millones Scheciantes cuarents y tres mil cinculents y cuatro guion Esta, Sacialogo Antropilogo, domiciliado en Franciaco Sepulveda mil ciento cincuenta y seia, Temuco - Gustavo Felix Montalez Valdes; Roll Unico Tributario número siete milliones cuetrocientos stete mil trescientos treinte y dos guido ochor Frofesor Educáción Beneral Básica con Mención en 是创icación Fisica; domiciliado en Von Moicke setenta y 合作教育 Roblacion Chilena de Tabado, Barrio O'Higgins - Valparaiso. Ricardo Enrique Fuentes Rómero; Rol Unico Tributario humero geleschillones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos gleciocho guión nueve; Indeniero Civil Mecanico; domiciliado en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Poblisión Cabo Aroca, Arica. - Domingo Sergio Namuncura Serrano, Col Bhaso Afrabutario número étis miflones ochocientos (cúarente) mil setecientos cuarenta guion cero; Asistente Sociali 对omicilisado en Jaronimo de Miderete dos mil sesenta y sietë: La Florida, Santlago. - Jorge Micanor Parque Santa Elvira, Osorio Wargas, Rol Unico Tributario número seis സ്ത്ത്രിക്ക് quintentos ecinco mil ochocientos ochenta y ocho quish Kr Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos Ruñoa, Santiego.- Eduardo Manuel Guzman catorde - A., millones ಂದಿಗೆ Unico Tributario ռմՠ֎ՐԸ Rol · Chirinon tres mil quatrocientos diez guión doscientos ochenta y Geografiai getado en Historia, y nueve; Profesor d∈ domitiliado en calle Amunatagui seisclentos seis; Şerena.- Sergio Antonio Rérez Rojas; Rol Unico Tributario

ad Bog William State -apt--loop-unaparatenesse, 2007 LIPPE, THE THIRD SHOW · 小人的一个中心 医神经小孩的 医神经炎 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda Fallecimiento) o cancelación de la ien el caso de personalidad juridica, socios personas juridicas". - Tres: Reemplazase la leira bia del situation purnes, por la siguienter "b) Renuncia o retire efectuados previo aviso mediante carta certificada, enviada al Difectorio". - Custrol Reemplesase el articulo Vicesino Primero por el siguiente "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Asambles General podra interpretar los Estatutos y Lespenden con las mas amplias facultades sobre todo aquello sque so este previsto en ellos, con excepción de aquellas materias que debén contenerse en los Estatutos por disposición de la ley y see reglamentos o cliva determinación este asimismos reservada a la ley y sus reglamentos. - En todo lo que do se oponga /a To dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea pourá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos que estime Thecesarios para la നയൂior marcha_{cosys}de la Corporación". - Cinco: En el articulo Vigesimo Septimon agregase tel sigulente indiso segundo, pasando el soctual inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso tercero a ser nuevo incispicuarto; "En caso de producivae um empate entre dos o más capdidatos, de modo que los cargos a elegir deban ser llenados por solo uno o alqueos de ellos. se celebrara acto seguido, en la misma. Asamblea, una segunda. elección circunscrita a los candidatos que hubieren outenido una votación empatada en la primera elección. - Si prealizada esta segunda elección, subsistiere el empate, el colos determinarán por SONT SOLUTION Reemplazase él inclso primero del artículo yigestmo. Nevenu. en la primera Ďiřectorio deberá,

autorizada of Miles COMPROBANTE y previa lectura firman los ND COMINGO - Hana Ivonne compareculate summet senu los testions Vásquez Contreras y don Raul Gutierriez Gatica, - Se dá copia. - Se expresa comercacia que la presente escritura Reperturio de distrumentos Replicos con selectentos treinta y huete .- Doy fe .-466.998-Z 19 20 21 22 23 24 25 26

POLIZA DE GARANTIA NRO. 128118 CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA



Santiago, ENERO 08, 2015.

Sr(a)(ita)
CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTIC A
PRESENTE

Ref.: Póliza GARANTIA EJECUCIÓN INMEDIATA C Nro. 128118

Estimado(a) Cliente:

Queremos darle la más cordial bienvertida como cliente de **HDi Seguros** y agradecer la confianza que ha depositado en nosotros, al habernos escogido como su Compañía de Seguros Generales.

El personal de nuestra Compañía queda en este momento a su disposición para lo que Usted requiera: consultas acerca de éste u otro seguros, información de nuevos productos, consultas sobre el pago de sus cuotas, etc.

Para ello, contamos con diversos medios a través de los cuales puede contactarnos:

- Fono gratuito de nuestro Departamento de Servicio al Cliente 800 210 108.
- Por medio de nuestro sitio web <u>www.hdi.cl</u>, el único sitio en Chile que pone a su disposición toda su historia como Cliente Vigente de nuestra Compañía, a través de una clave secreta. Aquí podrá revisar el estado de sus pólizas, consultar sus pagos, denunciar siniestros, actualizar sus datos, etc.
- También nos puede escribir a <u>contacto@hdi.cl</u> y obtener respuestas en menos de 24 horas.
- En Encomenderos 113, metro Tobalaba, Departamento de Servicio al Cliente.
- Para denuncia de siniestro de vehículos el teléfono habilitado, sin costo alguno para Usted, es 800 510 333 y desde celulares (02) 231 2262.

Finalmente, adjunto a la presente enconfrará su Póliza de Seguros y también, en caso que no haya escogido una modalidad de pago automático, encontrará un Aviso de Vencimiento, el cual puede cancelar en cualquier centro de pago con los cuales tenemos convenio o directamente en el botón de pago nuestra página web.

Esperando entregarle siempre nuestros mejores servicios, le saluda muy atentamente,

PATRICIO ALDUNATE

Gerente General

HDI Seguros S.A.



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS-ENDOSO CERTIF/DECL POLIZA: 128118 PROPUESTA VIGENCIA DESDE - VIGENCIA HASTA

1209898

02/01/2015 INTERMEDIARIO :

2359 PROD. SEG. VERONICA FLETCHER Y CIA. LT

15/04/2017

COMISION :AFE:

16.00%

Corredores

Casa Matriz - Santiago

POLIZA DE GARANTIA GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C RMITIDA EN :UF

CONTRATANTE

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

RUT :72169400-3

LARRAIN ALCALDE Nº 865

LA SERKNA

, REG. IV

ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTÉ DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AI, PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE

72.169.400 .-

SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA Nº RUT

R.U.T

NOMBER

S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.

ASEGURADO

FIGURA

OBJETO DE LA GARANTIA

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS ID 662237-27-LP14. VALOR \$7.154.110.-

COBERTURAS

MONTO ASEGURADO

PRIMA NETA

DEDUCTBLE

1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

292.00

16.68

PRIMA TOTAL IMPUESTO FRIMA AFECTA PRIMA EXEMUA DESCUENTO AJUSTE 19.85 3.17 16.68 0/00 0.00 0.00

: 100% CONTADO

TOTAL ASEGURADO:

292,00

FORMA DE PAGO VIA DE PAGO

: BOLETINES

TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

esta póliza garantiza en forma adicional y en límite único y combinado con respecto al MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIAMEADO PARA CON SUS

ZMA DE



trabajadores siempre y cuando estos trabajadores hubiesen tenido en carácter de talis DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EM LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

CONDICIONES DE COBERTURA :

- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS EECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.
- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EM LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO POL120130189 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS:

CONDICIONES ESPECIALES:

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TEMGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

SIN DEDUCTBLES

OBSERVACIONES:

- NO MAY OTROS SEGUROS. - INCLUYE BL PAGO DE MULTAS.

- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN

ANEXOS ESPECIALES. - LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPANÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGENAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER

NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO. - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECÍFICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE

SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.

EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

P.P. RDI SEGUROS S.A.

OS DE ENERO DE 2015.

DETALLE PLAN DE PAGO

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA Nº 1209898 DB GARANTIA , A CONTINUACIÓN INDICAMOS

EL PLAN DE PAGO, DE LA POLIZA Nº (28118)

PAGADOR

CORPORACION SERVICIÓ PAZ Y JUSTICIA

DIRECCIÓN DEL COBRO :

0

LARRAIN ÁLCALDE Nº 865

LA SERENA

<u>FORMA DE PAGO</u>

CUOTA

0 /

MONTO PRIMA

VENCIMIENTO

19.85 UR

101/02/2015

TIPO <u>DE PAGO</u>

PAGO CON AVISO DE VENCIMIENTO EN LAS VENTANILLAS DEL BANCO DE CHILE, SERVIPAG, SENCILLITO O DIRECTAMENTE A TRAVES DE NUESTRA PAGINA WEB WWW.HDLCL, SOLICITANDO AHI MISMO SU CLAVE DE ACCESO.

SE ADJUNTA EL AVISO DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA INICIAL, PARA SU PAGO EN LAS ENTIDADES INDICADAS O EN LAS OFICINAS DE LA COMPANIA.



POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUÇION INMEMATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los atriculos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Eibro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiasas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- 1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiena derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "aflanzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de sinjestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- 2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requenir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- 3. Affanzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantia para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
- 4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
- 5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del termino "ley" se entenderán también comprendidas (as normes reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contreídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable el afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el temador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasía el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedara automáticamente sin efecto, a menos que el eseguredor hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

TÍTULO SEGUNDO

PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su videncia.

El vendimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, péro este podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, artes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por garte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO.

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que lales cambios hayan contado con su conformidad previa y

No obstante, si en el contrato se hubíeren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo sigutente:

a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;

b) Su monte no podrá significar un aumente o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y

c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al aflanzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado freme al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a manos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO Son deberes del asegurado en caso de sintestro:

 Todo reclamo deberá hacerse por el assigurado a la Compañía (an pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo confehido en este seguro.

2. No agravar los riesgos asegurados en caso de inclimplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que este sumente el monto de la pérdida indemnizable.

Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habria ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el ampare o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumpian las siguientes condiciones:

Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma tehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los parjulcios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la Indemnización sollcitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la clausula primera precedente, o dentro del parlodo especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copía de la notificación hecha aliafianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañ\a procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencía y monto. Lo anterior no afecta el derecho que trene el asegurado de exigir, slempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y accioπes que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo

anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolae toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras caudíones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio. En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El bonjunto de las fridemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el (imíte de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

DÉCIMO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afíanzado no ha incumido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del affanzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reemboiso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el tieneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reciamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común aquerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinarila y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrados en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

al procedimiento, depletido dictar sentencia como ne a denestro. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de anternano, a la persona del árbitro. En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un sintestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tornador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrato anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carte enviada al domicilio del contratante, tomador,

asegurado o beneficiario. Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitides al domicijo del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicifio el indicado por el asegurado, contratante, tontador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º dei Código de Comercio.



CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130906

No obstante qualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuiçio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de esta; por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políficas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta clausula excluye también las perdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionem con éşlos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula conliguren un delito de cuya comisión esten conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estara obligada a pagar ninguna indemnización por sintestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo



ANEXO

(Circylar N°1487 Superintandencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En Virtud de la circular Nº 1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder lodas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o

beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

y sin rescuesor de visa a novalida especiales. El interesado, en caso de disconformidad respecto de ló informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurir a la Superintendencia de Valores y seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1°.

ANEXO

(Circular N°2106 SuperIntendencia de Valores y Seguros) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) <u>OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN</u>

La liquidación tiene por fin establecer la ocutrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la imdemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economia procedimiental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuaria directamente la Compañía o encomendaria a un Liquidador de Seguros.

La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles comados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) <u>DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA</u>

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de clnco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposíción.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al comeo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitándo de una sola vez, cuando las dicunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito aí pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de <u>45 días</u> corridos desde fecha denuncio, a excepción de; a) síniestros que correspondan a seguros individuales spore riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF; 90 días corridos desde fecha denuncio;

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en cáso de Averia Gruesa: 180 días corridos desde fecha denundo;

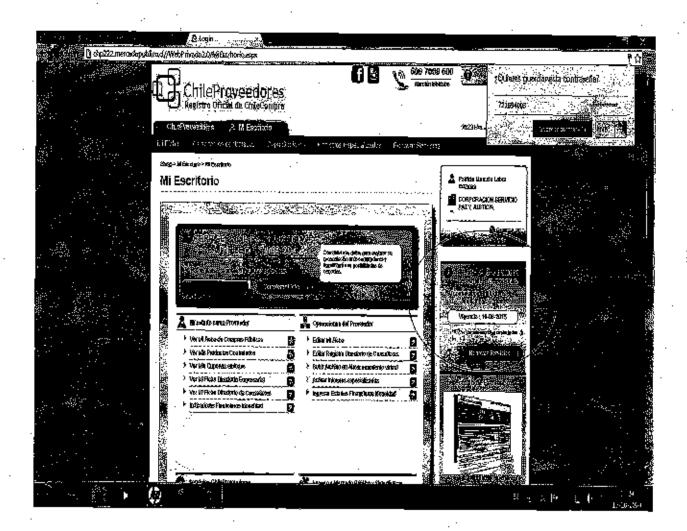
7) PROPROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN .

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameritan, prorrogatse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requérimiento pudo praverse con anterioridad, salvo que se indiquen las rezones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existida gastión el prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

B) <u>INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN</u>

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción integra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012), 9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de β días hábiles para responder la impugnación.



ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

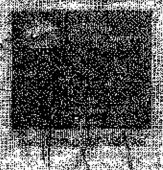
En Valparaíso, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Patricio MARCELO LABRA EUZMAN

Cédula Nacional de Identidad N°: 9-173.211-4

Entidad que representa: SERPAT CHILE



A SEE BOOK 2016

AND THE THE PROPERTY OF THE PR an acomescapine influences in the company of the 2000 of he company in the company of the compan

COMBIDERIANDO:

Constitution of the second of Connecto el Marcos (1977) y lactor Garles Herman Depuisa Con aster sepuesada de Acos del Grivos des in Dostra, 1968/97, la Chilett, Statista, in Chilettonia Popularia Montrolle de field et la legion de le proposition de legione de production de field et la legion de la legion

RECUSE TO AND THE SAME PARTY OF THE SAME PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

a decumentos administra

- Corps Colonia de Colon

- record of the four descriptions are described as
- Indoorgan program of the consultation with a program to the consultation of the consul



e trus phishonese commende de les anies en les dons des la district de la comment de la comment de la comment La companie commende de la comment de la en en ethikus na kanguatika da katharina ka

- ALIPORABLES RE PROPRIED RESPONDE PROPRIED DE LA PROPRIED DE LA PROPRIE DE LA PROPRIÉ DE LA PROPRIÉTE DE LA P
 - THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
 - DÉLASAR COMPTANCIA LIBRO CIRCO NO TRANSPORTO E RESURSIÓN PODE PERSONA LE NECONSTRA PERSONAL CUARDERO COM EL COMO PODE POLICIA PROPRIADA PROBUBBIOLICA PERSONAL CARDERO SE SUR CIRCO POR ACTOR POR COMO POR PERSONAL PROPRIADA PROBUBBIOLICA DE DEL COMO DE SUR COMO POR COMO P
 - AND ESE COMONICATED AND TRANSPORT



RESOLVEICNESCHTAN 1191 1191 1191

VISTIOSI

CONSIDERATED

Anno de la composició d

- LEMPHORE SOLD AND STREET OF THE PROPERTY OF TH
- D. Monte de l'estrone de les rolles de l'estrone de l'est

RESAULISTUR KIN

- Professional Company of the Company

- ONTERSE PRIVING THE PROPERTY AND ALM SEE OF THE PARTY AND ALM SEE OF TH
- DESASE ESPACIACIDA ALC COMO SE COMPLETA MAGRICA AMERICANA.
- DENOTE DE PROPRIED DE L'ARTE DE L'AR
- y at hadra france

- ter Courac E les parties des propries de la company de la indigitation of the second sec
- e) Picho de residêntes orisulatives este registro da distribación a la tichación de residentes y plase antalar sur a registro da distribación consumos ciados de hiericamendos

SP De ingress y coasiers des est est de productos So este inguisée se ell'asset servae ingent co suprise compositos d'al se engenes compo-tiones est accepta de compositos servagios.

Santa Com						2510177730000	<u> 1996, 1996, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 1997, 19</u>	<u> </u>
SEAFTING TO	<u>ಜ್ಞನಿಕ್ ಇಡಿಕೆಗಳಿ</u>				A 14 C 14	interior and a self-line		COSSESSES (
		· 中国 电影				exception of the		all Cinerality
3 2 3 3 4 4 5	A TOTAL COLUMN	Sec. 10 (10)	VII premos	and the state of	Section Co.	Solan-saffishinda	Ön Chalana	
	a Shahari				Substitution (Sec. 1997)			
		357 722 32 3			Charles in the Living			
*STATE SERVICE	ubilita koya da e	22-320-127028E-87	alesta properties	EXITER RELIGION	4 60055500000000			SECTION STREET
100		斯加西提斯斯蒂						1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		recorded to	aretote H				esposas atr	L ENGTH OF THE
96238860896		45.488 (#80.49)			32300 Babiak 1930			A SANGER OF THE AMERICAN
1000	SU				10.00			
1200	85 KER IP 2003	Xex (Bakka)89m (II)	52001F67X66598660	lar salaraya	(EX-2005)283	587 678 287878515811	register) a Paparasia (c. m.)	rvitali sektorovskom
***	90000000	44.600000000000000000000000000000000000	13:14:372540:91146	969 200 647	ด้วยเลือง (คลายได้	MASS SAME	9946.0-00.02	
200	and the second of the second	 128 EU (162) ORANA 	Compared Control Condition (1981)		Pre-1, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 1	Mark Commercial States (Section 2015)	and the state of t	And the second of the second

elategis, constanticado de la Morse di Asteriti, del adecedendo de la Seculia de la Se

al de pression sommer :

Ę	Š,	Ţ	ŢĢ.	ä	N	8.5	7	Ä	32		4		Ņ	3	95	57	94		4	17	ħ			2	P	ነባ	ķ		kr.	Ŧ,	12	3	Ž.	Ċ,	7	7	×	Į,	Ų.	33	8	7	įβļ	21	V.		y;	38	ŭ,		SŲ.	জ্		3ķ;	1	23	*	Ç
ŭ	£X	œ	T)	m	8	iii KS	Ç,	N	Çķ!	7	1		ij		ЯĘ	Ġ.	1	ij	ď		k		ď	r×	K:ii	ijŀ		Ħ				ij	₩	ö	4	ei)		'n	8		×	γ.	ø	H	ri	٧.,	fi:	ij,	×	×	ij,	9.0		*	1	7	*	ģ
Š	₩	ijŞ.	Ų	8	ż	*	**	<u> </u>	ŭij		i	Ų.	3	ø	ij.	业,		3	į.	7	ē,	ñ	22	20	ĸ,	×	ķ.		×				訚		ď	¥		ä	8	ů,	ķ.		Ż,		÷	210	ű.	3.	ij.		6.0			100	ğ	بينقز	ě.	ŝ
Š	Q,	8	番	ñ		ij.	Н	ij	N	Ě	S.	ä	h	ï	믮			Š		2	į,		n)	ij	5	į	9	7	ŵ	b	¥	Ė	計		ď	F	ĭ	Ħ,		幂	Ŧ	Ħ	ď.	ξŲ	ģ	'n		Ž			W		105		4	Œ	並	è
Š	à.	303	8	ű	3	19.5 24.3	ğ	77	Š	B	Y	×	e A	7		ş	ŝ	ă	iá	ia)	Š	W	2		V	n	7	*	Ñ		Æ)	8	įķ.	W	П			Ų,	ď,	Ŧ	盔	1	ş	56	V	ξ.	ň,	W.		3		1	×	٧,	200	**	Ŧ,	3
1	ξŏ	ŝ				n d	έĝι	ήį			Š	. 3	ı	9	Šķ	Ý.	Ų,	ľ	2 B	Ŋ,	Ž.	Ÿ,	8	Q	i,		Ţ.		×	ij.	٠,	Ľ	ď.	4	9			ď	8	8	ı	ı,	4	30	ě		١.			13	×	3	ď.	(IS)	O		Ť	Ÿ
d	8	350	g i	22	227	ea i	235	80	89			Ç,	ŭ.		æ	æ	ξ3,	ici	300	w		€.	æ	í. i i	14.		9.	.8	œ.	æ.	12.	83	ii.	2:	본다		w.	×i	80	48	23	÷č:					ŭ.		T i					6.0	ምፍ	,		e

Ц	8 20	K) AS	11 M	889JY	U K	點部				结合性	43	Į¥į, l×i	Mišn	ig est	a zero	وينترو	řř.			W. 3	1011-0	14:67	4.	in C	-102.07	Ź.,
×		经期	an arezo La granda		第14 数	dilik.		HIE O	nii.	2.2			435	alle i	- 20	1000		ŭ.	11		li di da		5350	Carre	خانف الم	Į.,
٦	ű lő	11.00	85.50	789	KW.	100		e s	100	ar:	70		39	5000	W.C		100		¥ į, 7	725	UE 2					8
ŧ	4 /		27.7	54					100	¥.	44 8	.52.1	48"	1 113		5666	Cate.	jir i i	-44.	40	735	n ger	0#)(*)	
á		46.	9:96	184	B\$\$29	#L-12	多粒		28 V.	HO.Q	<u> 1884 </u>	(345)	- 10	eli iil		di uisi	alii ku		ΑŸ.	النبنة	بالقلية	يتطارنا		2015		
ţ		g ali					30	Had do		级器	300	XXX	22.0	48.		œ.		n z	-89	38 IŠ	LSW.	18.00	a.95,	1,50		10
k	5.670	P.,	li ili ka	150000000000000000000000000000000000000	75.00	GH 3450	e exek e n d	amaa		.xcs:::	10/8/2004	محصابان			ւ յրը	9	151181	7875	200	(b) dis		il ga	3334			
ě	S. Sub	200	elik in is	. 343	3. 10.10		弧膜	a ai		胡椒		幽川		11 2		0.	£.			. 4			de	T		13
k	08314	80000	2022Y	രാജ്യ	13 10 E	24.1	802	+230 ida	9867	hare:	ego:		0.000	5250	X.	300.0	2.52	(6)(6)		800	apa.	80083	3000	S 18	.X80	1
3	g: ::::::	7.3	77	. A.				rances Subbut						44 90 30 - 31			ak t	\mathbb{S}^{n}			" ŽK	321	100	3:4	eg ien	£1.
à				700		3 11 1	(C)			20			770		X 7-7	52.92	*				7.4		122.5	147	× 80	4.2
Я	بينتجر	di vita	1945.11	<u>0 114613</u>	les bes	ir iiliik	- A-	li gree			***	-10111K	vx::ki	10100	: 10.5cm			<u> </u>			16	la liverity Contract	•	ومتنبه	A	2 × 1

e) De productus de la company de la company

ំប្រ		زين			7	P-172	, don't	11::5	100.0	(C. 19)	fi ti	STATE OF	3500	i kale	ř.	33.	vá.	100	ei an	o rec	(0.72)	<u> </u>	<u>69,40</u>	i HH	odoli	1995	10.2	ate:	2566	ďΩ.		(842	9				3513		92.03			ы
3B	858	725		1275	39.N	SI S	HUU.	130	≝l⊁≎	fued	130	939	361	ile.	15.	775		7,9		1.4.1		P.5	757				1		۳,	5.10				90					- 35	~		ζ.
37	ko).	, ne	re el	9 L	989	ກາກ	me	13561	<u>anna</u>	UP IN	ज ारा	5 X Y	: 76	1990	æ	Oiet.	4:1:5	11:17		E 5	6833	<u></u>	:::5::	204).	الناسوا	Chi.	16		dad.		: i.e.:	Car.		1771	۱۰ ۰ ۰:			1111	., 19		1.5-4	٧.
28	k! i	5 11		200	Ņ,	8160	- 6	AL:	521.1	2.6	ka 🗀	647	a ka	L SI	WI:									~. C.			4					٠.,	5.75		~: .		# ÷.			. : "		£1.
3		283	ጀምታ	gezh:										- 200	.091	4	lilliii	9997	K) viji	1	4.11		11.04	20	$a_{A^{-1}}$		75.Y	~~	200		110,00	×:::::	.05	4:00	::'''Q::	24.0		100	12.0	47.0	. 57 }	ŧ۳
•••	133	30,0		efCz.	III L	×		ar.	20	***	w.T	- 76	3.23			: `::	xirl:		2.3	3		-::	8	238	SCC				200					• • • • • •		799	F. :	7.53	,		77.	J١.
9	h K	7.3	0.00	wa:	THE R	48 IO	il etc	Œ.		444	,,,,,	M.	iκΥ	G.	40	HV	\pm	120	3.3	<u> </u>	10.50	<u> ritin</u>	<u> iriall</u>	جباليا	100	40	•	Ee:			100 -20	111		1111	110			***	1315		-	42
.\X		ıl d	XΗ	94 (V.)	Prese	dydy	1,335	daga	(D)	$\phi \omega_{s}$	500 YE	41.5	Š	HIS.		400	J.	466	255	Χ.	8556	SKAT		Mark.	TANK.	-20	dieta	u:II	и	500	1.10	Sec.	a Fain	ш.	ad:Lh	ult Al	Ya Rich	1150	60 B	9.044	HΕ.	Æ.
57	100	75	PAL.		LH.	ωп	3 S. VID	gag _i	'CCU	BR V	2008	MESS.	\sim	LE	m		Pρv	45-	53	<u> </u>	9.0	€- 4	35.08	Sillin	L PRI	-	HGL.	94		- 25	ΗМ	O.	114	30:		yt y	110	100	ąki Liej	Yeπ,	× 1	d٨
্য		3015	2000	.033	82	ă X		umu.	CS L	,		4000		200	0100	200	-10	-2-1	- 1	Ψk	di L	25.34	ii. A	WKC:	PAG	(ta::s		H3i s	2.0	2015	12.25	6.0100	iask	3	ш.	n n	:450	7£	60 4 0			:13
18.	103	833	317		137.1	AN PE	¥880	Ю.	400	72 B	480	80	으렌	183	ä۳	163		300	쌔	SV	83	XXI	7 H	₽ŧķ;	168	20	#35	m.			們嗎	Hr.	ra:I		10.5	100	7.18				ikä3	æ
S۵	De:	áŭ.S	3,588	2 2	AXE.	Si de	eses	8868	\$5-20	200	ep kn	12.5	GG.	SAM	100	VX5	ă di Al	HX	2112	開始	5.00	243I	200	æß	55 B	áusi	Păc.	36.	11.0	20.2	200	-636	عادات		i:b·z	المناد	407		- L	: 55		J:
88	1.3	187	(X)	1,054	मदभा		er,	0 2000 1	130%	369	9.31	<u> </u>	8:5:	188	Νi	STIX.);;;l	HSSH	×F.	180	10335	25.4	3HO3	E X	ШÜ	a Kiri	1975	38.4	बस्ट	D. I	纤丝	吾り!	auriu.	9000	(本の	isti	1911	Sei	*: / TX	12.5	×. ×	P
:31	ينتك	27.		, Corp.X	14.		444	100	Lat. h	100		10 20	. Hi	- 22			- 45	1000	227	~~ -	.020.	4	44	74		and t	-	****	-	2.00	ᇿ	- Inth	064	101	101	Deh:	(PKC		40.00	W 50		15.
85	88	o(), ē:	388	CE III	4645	್ವಾ	KÆ?	17.7	#5%¢	978		9		対応	171	- K	įσ.	300	755	KB	(جيلان	288	151.7	1945	- 676	- Q-1	477	382	₹	200	876	177	P. 15	77	:95	y.×:	184			रुका	-20	15
3	·	3543	ares.	200	19:	caro	448	155%	12.0	eleta be	بنيوو	400	153	55.0	a XII	MI.	100	աշա	25	10.	und it	Ciul	11.74	3.494	4		138.	100	167	85.3	5.00			. : :: 1	34 3) D	40	i di:	200			15
	100	V. 10				:::US	::::1°	2.5		\sim			100	±_::1			24	***	8	×::.	12.0	3::13				100	100	4	7		a.ce	i init										ĸ.
8	22%		3000	2.20	E . 2	1.85	75712		h	10.00			- 2	2				-23	co.	2		5. 1		3335	921	200	₹.	3.	ζ,,,,	88.6	100		97.	X::	됐다	Cost			ملتف	2.75		47

A Se proditivios estinaterensos

8866)	8250	lines.	227	id box . Xai	- 747			40.4	0.00	30	郰				Rije de	2	68846	Çķûe	Rysti	27%	330	it dir	3 56	10.2	ÁR.JÝL	9-25-2	1,256	KÿA.	×,,,,,,	3,7.0	is.
15000	(98)	geljak	960	31.6	70.6	144		4	400	L C	i pii	86	(ensi	機器	Saling	W					Mga	335	es E			$\mathcal{L}_{\mathcal{A}}^{(0)}$	200		Ç. 3		.
.æ.,	00.23										4 12	H. 44	0.	(8)		908000 2010	*85		.6985	ψ. Y		74	75		4.5				jų.		
	gFine	839	LX PI	888				掃棋		W.	jįŠ,	90,00		100		4:4	79.6	A N	Æ.ij	8:48		A 90	4.47	ð í	(34)		45 M	4600		J. 2	180
N/O	2, 129		Fig.	T Č		1399		佛塚	H ANK	įΞÜ	giye.	ادفت	ďξ	22.0	Spinit	1397	행관	فإنلزة	iĝiĝiĝi	- 1860	cha	إرأيت	1514	<u> </u>		.,,	400	0.00	إعراق		26
W.	崇級	### #		古数	791162	articles			北部	i e	S.	#23	9	·3.	24	W.		幽跳	660		8669		QI B	Die:		S V		Σ-ijŝ	are de	18	33
		***					70																						io	337	5
1	30.00	8.4	200				\$11.80			84	siis			al u		Щ.		200	33	n h		3 0		ويوسه				e la		, and	3
SACE!	830779 8228	*****			(道語)			3	I SISTE	3 27	23		6842	o PHT	53	भाग ।	(Deco	92	2000	- 24	20	2 22	333	prot.	×	OF W	1100	110,67.5	5,853	<u> 20008</u>	쌢
E929	532					437		Xicke	뤯	24 HT 1-	74		38		0.38	172	1	M	15	ĽX.		7		*20(194	至	92038	22	30.00			
	and see	2 F		ennifer Silve	33 t	Sign.				- 1.0		Si.	41,5		,c	M.			# 7	e qir		Y-1	2557	30	119		, ,	oer Tub	10	V	ļķ.

. E.	ডল	376	, P. I.	200		ч.	ou!	25	e:	22	141	ы	ж.		12	94	:178	24	ন্ধ	×ÿ.	:सुग	283	ςF.	3	773	w.	άħ	za:	8	44	ĞЭ	281	æ	383	27	84		53.°	'XX'	9.3	3113	1		σ: <u>·</u> ··	15.5		1774			ran	ı
il:	w.	223	32	Ш'n.	20	Яž	ЯW	m	83	31	ıae	alis.	(et	ŲΛ		121	Įõij	er.	ez	Ġ.	랟	ı. I	ध्य	ma.	12	žΧ	34	- 6	201	ı.	Χ.	23	μď	a.	12	nas	74	άij.i	9:		2	::×	: 12) in		, - i.	1	٠.	iga	200	J
98	2.5	ex.		25	ಷ	- 17	100	۵£	97	1) X	88		32	٠	9.7	:33		5.2	78	88	CZi	:×;	7. i		38	37	05	33	ΣC:	800	52	Ø5:	V. 1	œ	٧.,			3		S. C		100		ж.	·e:	12.		::11:	O.	DJ:	'
48	550	20	32	7945	45	100	Шæ	1.7	m	410	80	33	œΝ	ηĿ	1817	rn3	ш	ᄩ	4	W.	Rr.	19.	yn:	433	ш.	Six	Y.	7	72	137	25	PR.	ж.	44	×	373	1917	1111	I KIN	~~	: ii:	980	800	: 5		-14	!:::;	200	Юď.	×1,	¢
ıl Et	100	4.4	344	is de	Gi-	-Ji		ΕW	na.	88k	8k		B.	ij,	Ж	ivê	26	28	Ľĉ.	ŵ	26	Ŀ.	œ.		ш	4	4	ж,		٠.,		KV!	X۷		×	100	5	30	Vic	. 7.	52	.2.	A.				S	.16		2.0	•
er:			337.	1	-7	u٠	73	77	80	P.	510	₽.	-	end.	SIE.	11.0	JAI.	700	žα	No.	825		50.	721	ΗЛ	Я'n	2	70	т.	00	77	t ou	26	æ	200	34	ΔĐ.	3412	Ŧ.,	ΥX	छन्:	903	901	- "	7.¥f.	96	ы	ğı,		ाने:	9
d3.	aл	131.	ж	₩.	tia.	, Hi	100	27	ж	ш	ы	#O	8.4	āli.	SI.	881	Ж.	'nт	20	٧.	Hκ		لكاي	100	Æ	1+		ai	-	ta.	36	œ		S	48	9.1	ë.	Я.	ш	1435	ы	íb.	ÜŒ	Ж	ш	ш	HЕ	#	53.	ា.	۹
He:	м	74	ч.	7,74	-	ШĢ	2	ĦΝ	211	71	₩.	щ9	#8	461	84	***	34	ж	74	æ	×	7.3	G.	850		뜻		40	370	84	m	cat	я	Fii	qçı														×g:	÷П	ij
8148	Sic.	:0::(uz.	aa:	882	ωŏ		L.	12.	40	2.2		ED.	an l	LΩ	266	a.	26	270	30	. 33	Œ:		× .	88	ĽУ	. ka	123	-	Eï.		7	Yi.	8×.	. 1	\$.		110		2	Ç,	L.	ж	- 44		ж	63.		L	٥
100	3.7	330	38,	2313	37.	aПN	315	ш	ш	Oχ	201	-8	Œ	U	22	Ξ.	ŒΠ	٠ĸ	23	ΠЕ	₩	12	T.	ø:		Ď;i	ы	ш	1	un.	æ	ग्र⊾	ж.	16%	48		ε.	м	ж	æ	ы.	573	776	Ω	ж	ш	W.H	¥Υ	×4.	- 45	
d!	22:	27	(ex:	622	5.X)	. do	Œ	289	(IZ	30	200	40	65	ĠŒ.	27	×.	-	45.	200	ah i	48)		100	S.	1	Sü	яã.	18	a di	a۸	i.S	323	SΑR		US:	:53	80	72.5	3.12		9	45	ŖΧŸ	Ďέ.	10.00	779	78.	.;×.	\$ S:	:31:	:
ሜ	25.5	153;	#46,		OK:	Ж	и.	ii Gil	10.0	c)	ж	48	겠음	:5	94	9	ŭΓ.	43	-1	a;y	-045	9	.00	بيت	90	왮	66	.4	ь.	Я,	95	912	191	تإنف	GU:	ŔΫĬ	3	270	34:	: ::3	7		90?	ж.		×	75	٠	Ŀ٧	:##	ř
بغاف	88	200		25.7	13.	-39	- 1	ч. т	il a	J.	ж.	iSa	a l	8	W	23	13	ыř			-	(+:		×.		10	腻	. A	7.73	22	3:	œ,	ж,	:97	۲),	- 1	Ωž	2	Ξů.		3.1	ici.	÷٤	::::	rie:	1.2		-		ा	-
ЯB	œĮ.		157		263	48	wa T	7	35	XX.	οН:	!5K	БУ.		:П	W.	59	West.	J.	li,			470	77.5	•	ж.	200	¥i		1833	ŢΝ	:50	1		20	:21						L.	10/4	20	N				! !!!.	~E	:
sla:	XI2		ikite	E.B.	ůΣ	-Ilia	a	ЮC	aп	æ	ш	23	Œ.	33	-31	МK	20			1	le:		:::	112	84	II.	9		li::X	1:2	ĸi:	589	æ.	PE	-2,	æΙ		CO'N				i		ж.		32		133	26	: T	ş
92.2	(E 47)	,×.v.	<u>mxs</u>	893	386	تالت	-	34	==	4		-	2	-	끡	28	EI.	80	×91	111/2			-	-	н		×.	-8	44	44	44	ш	15	4		94	200	1.00		-	911		~			-	3716		n.D	-11	ŝ
6 15	X 8	ØΣ	X	300	866	mil:	结块	828	**	HΖ	æ	180	63	Η.		84	45	BE:	ŏXi	23	Si.	, 76		24	ĕĕ	ılı.	ш	Ø		z	₽8	133	W.	23	ж,	ររ	38	-38	3	2	XCK CMA	32	- 1		. 12	32	300	'n,	15		ę
н.,	9100	W. 1	w.	489	838	:01	226	6	100	33	82,	úa.	×.	le:	a.	82	92	CĶ:	28	88	3		2		#4	lle:	QÆ	-73	ж.	œ,	ഭ	15:	990	24	923	mH	IJĦ.	kd	530	an.	2 لېد	2	æg		10.5	-71:	21 X	``.	31.	:: [ſ
и.	357	771.	₩	200.00	37	- "	٠,,	423	-1		**		100	·Ш	XI	20	æ	2/3	æ	ψħ	w	ш	7	7	74	ď.	183	•	DUM	ш	Sill ((VEV	70	200	5 11.	, with	ĊΨ.	10.	300	LIK.		77	10.0		r:		:74	1.	:::2×	G1	٠
MJ.	φ:T-	40	483	O.	583	lii lii	isc.		: 44	98	53	25	sti	111	14	42.5	ĸ.	25	25	10	. 5	155	94	껝볐	耐	IH!	300	H.	909	إنط	44	70	28	-	::19	93	30	153	90	ď				921	200		202	99Y	3/1	Œŀ.	1
			Pis	P.53	PASSES			4	10	900	900c	20nce	A Concession	Dianosed Geligie	Pance de	Dinn ce≥de Gerge	dence de la companya	Ø(ding se skip si get ng s	Principals and Color	Organis de Santa	Dinno centre din an German	Principals spinis		क्षणाद्यक्रमञ्जूष्ट अवशास्त्र विश्वासम्बद्ध	Pinno se de Amarie d de nos	Dinness de Britant e et Gelfore	Office and a second sec	Dinness de Apparest C de grés Pass	Diminico exale sintan per Pu Granda Ties inte	Diffic canda single st. Dur des gras single mus	Dinness de la martie de Buen Gelores de Bres de Bres	Dimente Surante de Comente de Co	Differs so so de signature de la companion de	Winners de Butante de Butante et Gelone Res	Office and a state of the state	Dinness de superes Businesi de gés	Lindicals was single-set. Durants of the set	Winter State Surface Countries of Countries	Unincomoto William Dest Durante et cue	Winnest with a manufacture of the comment of the co	Winners as Surant of Charles of C	Unincopado Sido Del Dinancio Colores del nos	Winness was a practiced. Diverse of Oak res.	Linnicals also sintentials Durantial Children in Geographia	CHANCE SE SUPERIOR DE CONTRACTOR DE L'ARCHE PROPRIOR DE L'ARCHE PR	Unnoverse state Stranger Quines work on the mes	Winnest with a market Burne of Quines browns despress thes	unicoense sinanest Evene of gelines women.	Deno cada Muniper Durancel del ces Montado del ces	Compare de la participa de la compare de la	Dinness view and poet. Diverte of the perfect of th

- HALE SECENTRICIPADECLARIO (1916) OPOLICA
- TO JULIUS TO CETURATE SERVICIONE EN ADDUCADA SERVICIONE DE ARTON DE PROPERTIES DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE

The property of the property o

andrest, ormakouset y morffenese.

OR THICKNEY COM

Depte Carro Publica.

The Course Please from

Artific Gos

tion and the Professionary History . Property of the St. Conceptus.

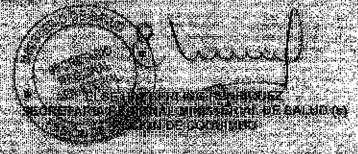


exedia No

Who to Go to Court to the court of the court

- CONSIDERANDO CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE
- 2. Que estable e el esta el como cel server semo escura e de Adrondes de Adrondes para para la como en estable en el el en el estable en el estable en el estable en el en el
- 3. Clares d'un los legaratos de l'ecle y delorro, polar decesa, a 17 sollabors, laccio apie Legares do 31 lles existes por sa laccidencia decidas seguies, el citales, es cita se dios. O

TO DECLOPACE O CONGRESSA GANDA PARTY JUSTICA DE VAS CIUR ENGLESSA DA CURA CARRA SUR CARRADA DA ALCONOMIA DE ALCONOMIA DE ALCONOMIA RESIDENTA DE ALCONOMIA DE ALCO ringeres replo Presentativado C Cerepterado dos V





resolución exénta nº 33 Laisercha. O 3 GEP 2014

VISTOR

La plepaerte en el D.F.L. Nº 75%65 y sus micialicaciones posteriores; sobre consistente, D.L. Nº 2768/1879 que crea las Servicios de Seluid y cross, medificada par Ley 19,937/2004. D.S. Nº 584/1899 Reglamente Sobre Caradiciones Salmanes y Ambienteles Básicas en los Lugares de Timbajo: Decreto Nº 1356/304 que aprueba el Reglamente Driganios Del Ministerio de Saluid. D.S. Nº 4/2009 Reglamento de Carillos de Tratamiento y Refractilización de Personas con Contarmo Perpudida o Dependencia a Placitici y/o Drogas. Norma tedatos Nº 86/2006 sobre Tratamiento Integral de Regionario Perpudida de Recipio Diogas y obros de Regionario finalismo de Ricchol Diogas y obros Trastomos de Saluid Meigral. Res. Nº 1600 del 2008 de la Contraligida General de la Regiona. D.S. Nº 76/2014 del Ministerio de Saluid.

CONSIDERANDO:

- 1. Garle Ingresada a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Cogdingo el dia 20/88/2014 de don Gados Ramon Madhez Carlasco. Representante Legal del Servico Paz y Justipla SERFAJ CINILE: directar el Sacretario Regional Ministerial de Salud de la Region de Cognimico que soficial automización semilara pera la mestación y funcionante no del Centro de Tratamiento y Remandiación de Personas con Consento Perpedidad o Departelación de Alccidor do Desarro de Reciberto de Reciberto de Reciberto Desarro de Reciberto de Reciberto Desarro de Reciberto de Reciberto de Reciberto Desarro de Reciberto de Reciberto
- 2 Ganti riveresada à la Secretaria Regional Ministerial de Salut, de fache de 100/2014 que senala que al establecimiento le apentico no contata con binatini, ya que esta evaluendo la pusicidad de trabajar con el Hospital de Vipona.
- i Arta de nopaucion de febra 29/09/2014 que sanala que arestablecimiento presenta Lalgunas obsentacionos que deben ser soparadas:
- 4. Acia menegrico de febria 01/02/2018, que señara que el establecimiento ha superado las observacionas en contradas en el acta uniteror mediante registro fotografico actimien
- 5. Africede des Presentados:
 - Individualización del representante legal.
 - Capia de la cécula de Mentidad de Con Carlos Banton Mentidez Carlasco, Nº 16 584 332-4
 - Confrato de emercido entre dos Marto Aros Cervaria, C.I. N.º 11.985.164.8. emendado y la Carporación Servinio Paz y Julificia BERPAJ C. III. E. 189 N.º 72 169.460.3. representada prin don Armando Pardo Roman. Gil. N.º 10.384.331.5. por el establicación do labordo en culto Pedito Pascosa Materia. Nº 429, Publicación Jose Miguel Carrera, Viculta.
 - Copia de Protocoloração Decreta Nº 1472 Ministerio de Justicia que Concede na Persona Redifición de la Consuma den Benvicto Paray Justicia SERPIÑO CHILE, RUTINF 72 488 499-5.
 - ✓ Cross del Demero (3º 1472 del CS/) (* 1492: que Sometile la Personalidad Jundice a le entidad garjaminada Comporación Servido Pax y Justica SELFVJ.
 - ✓ Recarción a escribia pública SERRAJ CHILE ACIA de Réción Extracystraria de Circulato Nº 141 Reportation 12 18 - 2010.

- V Copia del Rol Ünjed Tributario (1917.72, 169.400 % de ja Свароганар Беміою Paz y-lijsticia SERPAJ— CHILE. √ Эскитенто que serala ja description de lasadapetadenetas
- Croquis de las dependencias: (anaxo 1) Croquis de Asparatos Crossis de agua potable:
- Cronsisteragua potabler
- Crocenson ges Crocenson svendacion
- Youngarde His establectimientos de paquiante y salacimiental

- Protocelo de emergencia del establecimiento tel apesitico. Plan de mantención del establecimiento. Fonnano de econoles sibliogrados del Programa Ambulatoro datensivo
- Documento que secala los deregios de los visitados y/a úsuallas.
- Protocolo del pacientes son Donaumo Problematico o Dependencia de Ajcolo y Dirogas.
- Programa lexipéutico.
- El plac de entingencia el que está insertiden el programa tecapeuteco
- Manuel de Prevención de Riesgos, de la Coporación Servicio Poz y Justidia.
- Fueron ingresados 3 libros foledos de sogerênciae y restados vistas inspectivas y dirección fechica.
- nedadentes del personal confratado:

. A 1986 - Tobin **Szekkinkari skulyá**szkéreskési a 1990 - 1990

- atilian pulson de pon Armanco Parco Roman. Tantece en Refigilitación con se soble: "
 De centicado de tículo legalizado ente notalias ibidiatación funada de la circoción
 Regiga, centicado de expediencia labora esta distribul y lo chocas con su capta de la C.I Nº 10.284.331-6.
- n, Compunin de don Leonalno Mario Vivarez, ficentiado en Percología: 2: M | 13747.1774k, con escapia de senficedo de Majoregaj zago ante núcario
- ர கேழுக்கள் கெற்றா Passo Assugga Tapiat Transport Sanial Gil Nº 14.619:375:2, மாகமல்றுக் கொளிரிட்டிக்கே செரியிச் (தேதித்தித்தில் அன்றங்கில்) நிரியுக்களின் கே கண்ணிக்கம் Cotab Tulle, Madica Falquana, con அழகியிற்கும், de திழிந் ademas de adjuntar capia del certificade de resonacimiento, emitido par es Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Cue resiendose completado los entecedentes esplicibativade per mentade lo expresto y lo dispuéstir un las normas artes disdus es que se dista lo seguente:

RESOLUÇION (E):

- OTIZASE la instalación y funcionariotento del Caniro del Tratatio Robadillación de Personas con Consumo Periodosilo Gerendendo de Aconol vo Orogas, Programa Andreatoro intensivo Wolfa Myrobelar desproperso del sanolos Paz y Jashuli SEREPA, — CHUE, RUT'N 72 169 400-5, sestallistradoro sessado en la cale: Pascusi Malina de SEO, Pobrasco, Jaso Magalicantes, Vicusto
 - DEJASE ESTABLECIUS que el associamento rendente del Alletta Con un programa mosales empulatore intensacion un manipo de 15 plazas mensoles demada completa par un periodo actualisado de 12 meses le al ficinada de aleitado según natira diana presentada en el programa terapente para em cobación albas, meyor Amina plena presentada es entro principal consumo perpetello a repensencia a consumo perpetello a repensencia a constante percentale a consumo perpetello a repensencia a constante percentale a constante della perpetello a constante della perpetello a constante della perpetello a constante della perpetello della perpetello a constante della perpetello della perpetello alla perpetello della perpe

- 3. DEJASE ESTABLEUMO que la discolor teorna del Centro de Tratamiento y
 Rehebilitación de Personenteon Consulto Perjudicial d'umbradencia de Mondel de Mondel y/o
 Progres: Progresos Ambulatoro, tomasevo Mina Mondel Senableonniento ubicado
 en le celle Pascal Molma Nº 250. Población tode Mighal Central Vision, será de
 perportaminad de den Ambulato Pardo Roman. C.L. 10. 10.384 321-6. Permit en
 Refiablisción con su hora bradiado de 9.00% a 8500 Na. de lumba a Memas.
- 4. DEJESE ESTABLECIDO que el establecimanto la preside de Sentolara on Torano de Senton de lones a viemes de 160 a 1300 a decenas del sexo tenes del 1800 a 1800 has a deunica del sexo maso llov
- DEVARE ESTABLECIDO que el programa terapequica estará icombeniado aciamente por personal del sexu-mascullas.
- 6. DÉJASE ESTABLECION que el Programa Ambolatorio Michistro funcionarà sun a Obzas mixes
- 7 OF JASE ESTABLECITO que le autorización olongada ligitatione duración de tres eños y se promograficación y automáticamente por periodos iguates y súcestidas a menos que la autoridad sanitaria, entreso de sus absociones de misoalización delentine su paralización de funciones o plansura o termina de la autorización sequo bomas socialese.
- 6. DEGAGE ESTABLEGIDO que el cambio de demento, transformación o el ciente temporal programació de parte de las departosticas de que aciablicamientas, así como al ciente demitivo voluntario o descalabole frescalidados defendacionariosese al Centelario Regional Ministerial de Salud contempolità le la
- 9. DEJASE CONSTANCIA (DE 6) Centro de Tratamento y Renabilitación de PERSARS don Calendría Parjudissa y Dependenda a Alcohor yo Droges. Programa Ambalatorio Enensara Wishin Interidera. Se propiedad del Servicio Per y Josificia SERFAJ CHILE RUT Nº 72/199401-3 obroaderen delle Percuel Inteline Nº 459, Publicia dese Miguel Carrera. Viculta, se encuentra exente del pago de grandal Según Persidorio Exenta Nº 3328 de festivo 1/108/2014.

anotese comuniquese y notificuese.

SECRETARIO SECURIOR AFRICALIA OCCAZALEZ

NO SECRETARIO REGIONAL MANISTERIAL DE SALADO

REGION DE COMPINIBO

-DISTANSUCAÇÃO

- Dentro de marajarento PAT-Mista Mojostelle (2)
- > Dische Comena) With (f):
- 🕥 Ley de Transpersolate (17:
- > Unidation Prefesional Wallers, Peratterness y Publishe (f)
- S. Arasilino (1)



FOLIO: 145393890

Código Verificación: 7e23c95a8ccc



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Pecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

NOMBRE PJ

N°12986 con fecha 31-01-2013.

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-

CHILE

COMICILIO NATURALEZA .

ORELLA NRO 1015, VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAISO CORPORACION/FUNDACION

FECRA CONCESTÓN PJ :

03-11+1992

DECRETO/RESOLUCIÓN :

01472

ESTADO P.I DIRECTORIO

VIGENTE .

DLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

Q1-09-2014

DURACIÓN DIRECTIVA

2 ANOS

CARGO PRESIDENTE VICE-PRESIDENTS

NOMERE . hector fernando allaga rojas CARLOS RAMON MARTINEZ CARRASCO

3.634.642-6 10.384.332-4 8.777.596-8

SECRETARIO -TESORERO ler DIRECTOR 2do DIRECTOR

Ser DIRECTOR

BORIS RICARDO ELHO ZEHALLOS ROSA DEL CARMEN CARMONA PEDREROS ALEJANDRO CLAUDED FREDES AGUILAR RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA BETTY ELIANA BRITO VARGAS

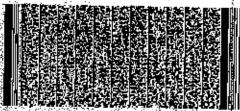
9.460.833-3 12.217.083-7 13.327.219-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 01-09-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMSIÓN: 26 Diniembre.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gcb.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

Victor Rebolledo Selas Sele de Archivo General (s.)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1852968

: 000012986

8W2HỳZ



FOLIO: 145393884

Código Verificación: 932864458467



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 26-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

N°1298% con fecha 31-01-2013.

NOMBRE PJ

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-

CHILE

DONICILIO NATURALEZA ...

ORELLA NRO 1015, VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAISO

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESTON PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN :

03-11-1992 01472

ESTADO PJ

VIGENTE

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y cekilares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



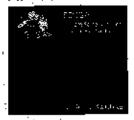
Timbre electrónico SRCel



Victor Rebotiedo Salas Joha de Arcalva General (2) Incorpora Firma Electrónica Avanzada -

RPJ. : 000012986

ANEXO Nº 4



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada (la cursiva en caso de personas jurídicas) CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Valparaíso, a 29 de Diciembre de 2014

Nombre (Representante Legal en caso de persona jurídica) PATRILIO MARCELO LABRA ELEMAN

Firma (Representante Legal en gaso de persona

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORP BERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE

ORELLA 1916 VALPARAISO

72.169.400-3





TO SEE THE

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet

Resuerde, no procede el derecho e crédito fiscal poi adquisitation de bienes ò utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. 1 825 Ley de IVA.



FEOHA BAISION: 16/02/2012

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR ES COPIA FIEL DECTENIDO A LA VISTA

2014

OTARIO - VALPARAISO



CÉDULA DE

REPÚBLICA DE CHILE SERVICIO DE RESPUED CAPIL DI CAPITALICADO APILLADOS

LABRA GUZMAN PATRICIO MARCELO

NACIONAUDAD CHILENA

101.999.043 SB MAR 2025

- X40



Nació en: VALPARAÍSO Profesión: ASISTENTE SOCIAL

INCHL1019990432E35<<<<<<<<< 6503307M2503309CHL9173211<4<<4 LABRA<GUZMAN<<PATRICIO<MARCELO

ANEXO Nº 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Valparaíso, a 29 de Diciembre de 2014, don/doña PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAÍJ CHILE, R.U.T 72,169,400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

 La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Textorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Nombre: PATRICIO MARCIELO LABRA GAMA

Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4

Entidad que representa:...